

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS. (EXPEDIENTE N° 1S/2022)

(PROCEDIMIENTO ABIERTO)

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente pliego, del que forman parte inseparable el Cuadro Anexo de Características Particulares de cada contrato (en lo sucesivo, CCP) y los demás Anexos, regula la prestación de servicios, conforme a la definición que de los mismos se contiene en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), que contrate MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA S.A. (MERCAGRANADA en lo sucesivo).
2. La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán, respectivamente, en los apartados 2 y 4 del CCP. El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos, vendrá determinado en el apartado 2 del CCP.
3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el apartado 3 del CCP.
4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el apartado 3 del CCP:
 - a) Podrá limitar el número de lotes para los que una misma persona natural o jurídica candidata o licitadora (de ahora en adelante "persona licitadora") pueda presentar oferta.
 - b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora.

A los efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) anteriores, en las uniones de empresas serán éstas, y no sus componentes, consideradas como personas licitadoras.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del CCP en el caso de preverse

limitaciones a la posibilidad de ser adjudicatario/a de varios lotes y resultando una persona licitadora propuesta para la adjudicación de varios se le concederá a ésta la posibilidad de elegir de qué lote quiere ser adjudicatario de entre los propuestos. En caso de no llevar a cabo elección se le adjudicará el de mayor importe económico.

5. Si así se establece en el apartado 3 del CCP, se podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

- a) Los contratos de servicios que celebre MERCAGRANADA, al amparo del presente pliego tipo tendrán naturaleza privada, como contrato típico de servicios.
- b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares y sus documentos anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos y, en su caso, en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, estos contratos se regirán, según dispone el Título II del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación (de ahora en adelante "IIC") aprobadas por el Consejo de Administración de MERCAGRANADA y publicadas en su Perfil del Contratante, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El derecho español es el único aplicable.

Cláusula 3.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 LCSP se designa a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>) como perfil de contratante y como

elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

A su vez, en la página web de MERCAGRANADA (<http://www.mercagranada.es>) existe un enlace al perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante mencionado.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, anexos y documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO

4.1.- Valor estimado del Contrato

Son aplicables, en aquello que esté relacionado con los contratos de servicios, las condiciones relativas al valor estimado del contrato que están reguladas en el artículo 101 LCSP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 9 del CCP.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el apartado 9 del CCP.

4.2.- Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8 del CCP, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

4.3.- Precio

Los contratos tendrán siempre un precio cierto que se abonará a la persona natural o jurídica adjudicataria o contratista (de ahora en adelante, indistintamente, "persona adjudicataria" o "contratista") en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por la persona licitadora que resulte adjudicataria, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado 10 del CCP.

Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCAGRANADA.

El Órgano de Contratación se establecerá en el apartado 1 del CCP.

5.2.- Mesa de Contratación

Existe una mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada que ejerce las siguientes funciones:

- a) Revisar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a las personas licitadoras y, en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto.
- d) Cuando el Comité de compras e Inversiones actúe como órgano de

adjudicación, la propuesta de adjudicación del contrato; y, cuando no, el informe de propuesta en favor de la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

- Presidencia: Director Gerente de MERCAGRANADA S.A. o en quien delegue.
- Vocal: Persona designada de la Dirección Financiera.
- Vocal Secretario: Persona designada del Área correspondiente.
- Vocal: Persona designada del Área Jurídica.
- Vocal: Secretario Consejo Administración
- Secretaria: Secretaria de Gerencia de MERCAGRANADA S.A.

5.3.- Persona Responsable de la Ejecución del Contrato

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, la persona responsable del contrato será designado en el apartado 1 del CCP.

En general, le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, proponer las decisiones o adoptarlas, en su caso, y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- Supervisar la recepción del servicio.
- Con respecto a las garantías, deberá recibir una copia de la garantía depositada, una vez adjudicado el contrato, para su conocimiento y control.
- Supervisar del cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato (cláusulas 23 y 24).
- Supervisar del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (ANEXO 7 del PCP "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO", documento que forma parte de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato)
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas del contrato. Puede requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones derivadas del mismo, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Reajuste de Anualidades. Proponer al órgano de contratación, previa

consulta a la Asesoría Jurídica, en su caso, de los reajustes de los tiempos de ejecución del contrato de conformidad con el art. 96 del RGCAP. Se podrán alterar los tiempos de ejecución en caso de retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija.

- Deber de conocimiento de la existencia o no de una subcontratación de actividades en el marco de la contratación. En su caso, comprobar que cumple con las prescripciones del contrato firmado con la empresa contratista.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración de la prestación que se esté ejecutando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas, así como de los defectos observados en el diseño, en los requisitos técnicos o legales, incluidos los requisitos de calidad, del objeto del contrato y aplicar las instrucciones específicas que este órgano exprese.
- En el caso de existir cualquier cuestión relativa al contrato (modificaciones, cesiones, desistimiento, resolución, prórroga, etc.) llevarlas a cabo según se establece en el procedimiento interno aplicable. No llevar a cabo ninguna modificación ni dictar instrucciones al efecto sin tener la aprobación previa del órgano de contratación.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Mantener, como parte de su labor de inspección del contrato, registros adecuados que reflejen la naturaleza de las acciones de aseguramiento de la calidad de los contratos, incluyendo, cuando proceda, las observaciones realizadas y el número y tipo de defectos hallados.
- Verificar que la facturación recibida cumple con el contrato formalizado, dar la conformidad y archivar copias de las facturas visadas.

- A la finalización de la ejecución del contrato, deberá validar los albaranes o similares, en caso de prestación de servicios. En cualquier caso, deberá realizar la evaluación de la ejecución del contrato a la finalización de este, o una vez al año (para contratos de más de un año) según se establece en la IT-02 Evaluación de Proveedores y en las plantillas diseñadas para ello.
- Realizar, en su caso, escritos de buena ejecución del contrato a petición de las empresas adjudicatarias con contratos bajo su supervisión.

Cláusula 6.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo y el lugar de prestación de servicios a los que se refiere el presente pliego, son los que figuran en el apartado 6 del CCP.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP tal y como se establece en las IIC.

La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el apartado 6 del CCP.

En cualquier caso, la persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Asimismo, la constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por parte de la persona adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será obligatoria para la persona adjudicataria.

DE LA PERSONA LICITADORA

Cláusula 7.- APTITUD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios/as del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso/as en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En esa línea, resulta aplicable el primer párrafo y en las IIC.

En virtud de todo lo expuesto, se requerirá a las personas licitadoras rellenar y firmar la Declaración Responsable del Anexo I.

En el caso en que fueran propuestas adjudicatarias, las personas licitadoras han de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Cláusula 8.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vienen regulados en las IIC.

Específicamente, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado 12 del CCP y en la Declaración Responsable (Anexo I) que han de rellenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones según lo establecido en la cláusula 12.

En el caso de que la persona licitadora fuera propuesta adjudicataria, ha de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, las personas licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el apartado 23 CCP, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

En el apartado 5 del CCP se designará el concreto procedimiento de adjudicación de entre los regulados en el presente pliego tipo y en las IIC.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP tanto la presentación de ofertas y solicitudes de participación, como las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos, se realizarán por medios **exclusivamente electrónicos**, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en la normativa contractual.

9.1.-Procedimiento abierto

Deberá utilizarse este procedimiento para la adjudicación de contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 214.000 €.

Asimismo, se aplicará el Procedimiento Abierto para contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 214.000 € e igual o superior a 60.000 € cuando, entre los criterios de adjudicación previstos en el apartado 14 del CCP haya alguno evaluable mediante juicio de valor, cuya ponderación supere el 25% del total, o el 45% del total si el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En el procedimiento abierto toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a veinte días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que el procedimiento se tramite como urgente (ver cláusula 10).

9.2.-Procedimiento Abierto Simplificado

El apartado 5 del CCP podrá prever el uso de procedimiento abierto simplificado siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

Que su valor estimado sea de cuantía igual o inferior a 214.000 € e igual o superior a 60.000 €.

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

9.3.-Procedimiento abierto simplificado abreviado

El apartado 5 del CCP podrá prever el uso de procedimiento abierto simplificado abreviado en contratos de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, a los que no será de aplicación el presente procedimiento.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con la reducción en el plazo de publicación del anuncio de licitación que el órgano de contratación considere adecuada, por debajo del plazo ordinario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11.- PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por aquellas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se puedan admitir variantes y de lo dispuesto en el artículo 143 LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la misma.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Salvo que haya circunstancias que lo hagan imposible o inadecuado, en cuyo caso se haría saber en el anuncio de licitación, la presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública Electrónica del Sector Público.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el apartado 11 del CCP, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. **Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.**

Concretando lo establecido en el párrafo anterior, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro de documentos de MERCAGRANADA.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro de documentos de MERCAGRANADA , sito en Crta. Badajoz-Granada, Km 436. 18015 GRANADA, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, dirigido a la atención del órgano de contratación señalado en el apartado que figura en el apartado 1 del CCP, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

La recepción de la oferta alterada, no coincidente con la de la huella "hash" o recibida pasada las 24 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas conllevará la no admisión de la oferta y exclusión del licitador.

Cuando el contrato esté dividido en lotes, el apartado 3 del CCP determinará la aceptación de ofertas a varios lotes por una misma licitadora, o la prohibición, en su caso, así como la aceptación de ofertas integradoras, siempre que se cumplan todos los requisitos señalados en el art. 99.5 LCSP.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

La oferta se ha de presentar en uno, dos o tres archivos o sobres, dependiendo del procedimiento de adjudicación aplicable al caso y de las particularidades del mismo:

a) Procedimiento abierto

ARCHIVO A O SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. En el ARCHIVO A, en formato electrónico, o SOBRE A, se incluirá una

declaración responsable, según el Anexo I.1. Alternativamente, y sólo en el marco del procedimiento abierto, se puede entregar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea que figura como ANEXO I.4.

2. Las personas licitadoras deberán aportar asimismo la documentación que se determine en el apartado 12 del CCP.
3. En los casos en que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas en los términos previstos en la LCSP cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable o el documento europeo único de contratación, pudiendo requerirse en el CCP documentación adicional a los efectos de acreditar su disposición efectiva.
4. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

5. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
7. Cuando el CCP exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario la declaración responsable se indicará en el mismo la forma de su acreditación.
8. El órgano o la mesa de contratación podrán solicitar a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos

justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

9. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO B O SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En el caso de que en el apartado 14.2 del CCP se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, existirá un ARCHIVO "B", en formato electrónico, o SOBRE B, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los referidos criterios, agrupándose todos ellos en un único archivo en formato "pdf". La documentación concreta requerida para cada expediente se recogerá en el apartado 12 del CCP.

ARCHIVO C O SOBRE C - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

Contendrá la expresión de la oferta económica y del resto de criterios evaluables de forma automática mediante fórmula (apartado 14.1 del CCP), conforme al Modelo de propuesta que se determine en el CCP para cada licitación (Anexo III). Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

En los casos en que no se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, no se solicitará el sobre B, por lo que el Sobre C pasará a denominarse Sobre B.

b) Procedimiento abierto simplificado

La tramitación del procedimiento abierto simplificado presenta las siguientes especialidades, siendo de aplicación, en lo no previsto, las especialidades propias del procedimiento abierto:

1. No será necesaria garantía provisional.
2. Las personas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en

la fecha final de presentación de las ofertas.

A este respecto, debe tenerse en cuenta lo previsto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto se mantenga la situación de imposibilidad de tramitar el exceso de solicitudes de inscripción en el ROLECE.

No será exigible la clasificación a las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

3. Las proposiciones se presentarán en un único sobre o archivo electrónico para el caso de no contemplar criterios sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos archivos o sobres. El ARCHIVO o SOBRE A contendrá la documentación requerida para el ARCHIVO o SOBRE A y el ARCHIVO O SOBRE B del Procedimiento Abierto (ver apartado anterior) y el ARCHIVO o SOBRE B contendrá la documentación requerida en el ARCHIVO o SOBRE C del procedimiento abierto.

La declaración responsable en el marco de este procedimiento se recoge en el Anexo I.2.

c) Procedimiento abierto simplificado abreviado

La tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado presenta las siguientes especialidades, siendo de aplicación en lo no previsto, las especialidades propias del procedimiento abierto simplificado:

1. Se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
2. La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el CCP. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

El Sobre Único mencionado contendrá la documentación requerida para el SOBRE A y el SOBRE C del Procedimiento Abierto (ver cláusula

12.a)

La declaración responsable en el marco de este procedimiento se recoge en el Anexo I.3.

Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

a) Procedimiento abierto y procedimiento abierto simplificado

En el procedimiento abierto, toda persona interesada podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. Constará de tres archivos o sobres:

La apertura del ARCHIVO A o SOBRE A se realizará en primer lugar, revisando que se cumple con los requisitos solicitados.

La apertura del ARCHIVO B o SOBRE B con criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, se efectuará por la Mesa de Contratación. Estos criterios se han de valorar, antes de la apertura del ARCHIVO C o SOBRE C, por una persona que ostente la condición de técnico valorador, que emitirá un informe técnico, motivado y suscrito elevándolo a la Mesa de Contratación. Ésta, a su vez, podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La apertura del ARCHIVO C o SOBRE C con criterios cuantificables o mediante fórmulas se realizará, al tramitarse la licitación electrónicamente, en acto privado, publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En relación con el Procedimiento Abierto, en los casos en que no se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, no se solicitará el ARCHIVO B o SOBRE B, por lo que el ARCHIVO C o SOBRE C pasará a denominarse ARCHIVO B o SOBRE B.

En lo que se refiere al Procedimiento abierto simplificado, las proposiciones se presentarán en un único sobre o archivo electrónico para el caso de no contemplar criterios sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos archivos o sobres. El ARCHIVO A o SOBRE A contendrá la documentación requerida para el ARCHIVO A o SOBRE A y el ARCHIVO B o SOBRE B del Procedimiento Abierto (ver apartado anterior) y el ARCHIVO B o SOBRE B contendrá la documentación requerida en el ARCHIVO C o SOBRE C del procedimiento abierto.

En el caso del Procedimiento abierto simplificado, cuando solo se presente un

archivo o sobre, la apertura de éste con la oferta económica/valoración automática se realizará, al tramitarse la licitación electrónicamente, en Acto Privado, publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la misma sesión, al finalizar el Acto Privado, tanto en lo que respecta al procedimiento abierto como al procedimiento abierto simplificado, se excluirá a las empresas que no cumplan los requisitos del pliego, en su caso, y se clasificarán las ofertas por su puntuación, analizándose si existe alguna oferta desproporcionada (en caso afirmativo, se requerirá al licitador para que justifique su oferta en un plazo no superior a tres días hábiles desde el envío de la correspondiente justificación);

La persona propuesta como adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la documentación establecida en la cláusula 20 que acredita las circunstancias referidas en la declaración responsable. También se le requerirá para que constituya garantía definitiva y aporte los compromisos regulados en el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia) y compromiso de adscripción de medios, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, en el mismo plazo.

Asimismo, en el supuesto de que la persona propuesta como adjudicataria tuviera que presentar cualquier otra información diferente a la descrita en la Cláusula 20, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles mencionado anteriormente.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que la persona propuesta como adjudicataria en un primer momento ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente persona licitadora con mejor puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía y aportar la documentación requerida.

La Mesa de Contratación o la persona Responsable del Departamento de Compras, cuando corresponda, elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.

Resolución y notificación de la adjudicación

Presentada la garantía definitiva y la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria, en resolución motivada (de acuerdo con el plazo establecido en el apartado 14.4 CCP), que se notificará a todas las personas

licitadoras y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación debiendo contener la información necesaria conforme a la LCSP que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse). La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en el apartado 14 del CCP.

Asimismo, y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida, con arreglo al art. 148 de la LCSP.

En todo caso deberá figurar la siguiente información:

En relación con las ofertas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hayan desestimado las mismas.

Con respecto a las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las propuestas no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las demás ofertas admitidas.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse.

b) Procedimiento abierto simplificado abreviado

El procedimiento abierto simplificado abreviado se tramitará con las siguientes especialidades:

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la persona adjudicataria de la resolución de adjudicación. No obstante, lo dicho, en el caso de que la persona licitadora incurra en baja desproporcionada, se le podrá solicitar una garantía complementaria de un 5% del precio del contrato.

En lo no previsto en dicho apartado, se aplicará la regulación del procedimiento Abierto Simplificado y, en lo no previsto en este, lo dispuesto para el procedimiento Abierto.

Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

14.1.- Criterios de adjudicación.

Son aplicables los requisitos y clases de criterios de adjudicación que se establecen en el artículo 145 LCSP.

La descripción de los criterios de adjudicación aplicables a esta licitación se establece en el apartado 14 del CCP.

14.2.- Criterios de desempate

Podrán establecerse en el apartado 16 del CCP criterios específicos de adjudicación para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, insertándolos de conformidad con el art. 147.1 de la LCSP. En defecto de previsión en los pliegos, se aplicará lo previsto en el apartado segundo del referido art. 147 de la LCSP.

14.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, con sujeción a unos parámetros objetivos.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

- 1) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, el precio de su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos personas licitadoras, la oferta cuyo precio sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5) Excepcionalmente, si así viene estipulado en el apartado 15 del CCP y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación puede motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP, tal y como se establece en las IIC.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el Anexo II haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación del citado Anexo II implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

Cláusula 15.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Salvo que en el CCP se estipule otra cosa, los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 16.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las personas licitadoras, si esta posibilidad se prevé en el apartado 13 del CCP. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de presentar propuestas con variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

Cláusula 17.- MEJORAS

Las mejoras, de conformidad con el artículo 145.7 LCSP, se entienden como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación,

éstas deberán estar suficientemente especificadas en el apartado 13 del CCP al presente pliego. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras incluidas en las propuestas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Cláusula 18.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el apartado 21 del CCP se facilitarán a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.
2. El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la persona adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas personas sean subrogadas por la nueva persona adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, MERCAGRANADA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cláusula 19.- GARANTÍAS

19.1.- Garantía provisional

La garantía provisional procederá en los términos de las IIC. Se requerirá, en su caso, en el apartado 18 del CCP.

En todo lo que no se oponga a lo anterior, resulta de aplicación el artículo 106 LCSP.

19.2.- Garantía definitiva

Sin perjuicio de lo dispuesto las IIC, la persona licitadora o las personas licitadoras, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe que se determine en el apartado 18 del CCP, que no podrá superar el CINCO (5) por CIENTO del precio final ofertado por aquellas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles desde que le sea requerida.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir este requisito por causas imputables a la persona licitadora no se efectuará la adjudicación a su favor.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCAGRANADA podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el apartado 18 del CCP, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Cuenta que MERCAGRANADA designa al efecto en el apartado 18 del CCP.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo IV, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a la sociedad mercantil.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo V, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a MERCAGRANADA.

- d) Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 18 del CCP, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa de la persona licitadora que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

Responsabilidades a que están afectas las garantías:

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en las IIC.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1152 del Código Civil, en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento de la persona adjudicataria, el cincuenta por ciento del importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento en concepto de penalidad. De tal modo que, el órgano de contratación, junto con la resolución contractual, acordará la incautación del citado porcentaje, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren haber ocasionado, cuya indemnización no queda sustituida por la pena aquí establecida.

19.3.- Garantía complementaria

Según lo establecido en las IIC, se podrá exigir una garantía complementaria a la persona adjudicataria. Así, el apartado 18 del CCP podrá prever en determinados casos, como en aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCAGRANADA, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta,

excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. En particular, si una oferta ha resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad, la persona adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato o del lote en que concurriera esta circunstancia.

19.4.- Devolución y cancelación de las garantías

Excepto en lo que tenga que ver con la garantía provisional (artículo 106.4 LCSP), la garantía definitiva y, en su caso, complementaria no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el apartado 17 del CCP y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la persona adjudicataria.

Clausula 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 1 del CCP.

La persona propuesta adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable (Anexo I):

20.1.- Capacidad de obrar

- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de una persona que tenga la condición de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de las personas naturales o jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Las demás personas naturales o jurídicas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades.

20.2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las personas licitadoras podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 12 del CCP, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indique en el apartado 12 del CCP al presente pliego.

Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del CCP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido la persona natural o jurídica que tenga la condición de empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción de dichas personas naturales o jurídicas en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

20.3.- Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la persona licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquella.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

20.4.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que la propuesta adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

20.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona propuesta adjudicataria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimooctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la persona interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga personal a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

20.6.- Habilitación empresarial

En el caso de que la persona licitadora deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del CCP, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

20.7.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

20.8.- Compromiso por escrito de la observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de alguna de las **condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 25 del CCP**. El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

20.9.- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (Integración de la solvencia con medios externos)

20.10.- Cualquier otra documentación exigida en el apartado 12 del CCP.

20.11.- En su caso, si así se requiere en el apartado 18 CCP, **constitución de garantía definitiva** (sólo sería aplicable en el marco de los procedimientos Abierto y Abierto Simplificado).

Cláusula 21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título

suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y/o candidatos.

Los contratos celebrados por MERCAGRANADA, se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida exigida en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos más arriba.

La formalización de los contratos debe comunicarse a través de su publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de MERCAGRANADA.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, un ejemplar del Pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por la persona adjudicataria.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista, en general, será responsable de la calidad técnica de los trabajos

que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCAGRANADA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

1. Otras obligaciones esenciales de la persona adjudicataria

Sin perjuicio de aquellas otras concretas obligaciones esenciales que puedan fijarse tanto en el Pliego como en el CCP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales de la persona adjudicataria:

- a) Corresponde a la persona adjudicataria el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de los servicios contratados.
- b) La persona adjudicataria estará obligada a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas y/o oferta presentada. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de la Entidad contratante, a cuyo efecto la persona adjudicataria deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios. La persona adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCAGRANADA a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la persona adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.
- c) En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar la persona licitadora o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- d) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores o en cualquier parte del pliego donde haya una referencia específica a una obligación esencial.

2. Obligaciones en materia medioambiental, social, ética y laboral

La persona adjudicataria del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, ética o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCAGRANADA adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que se cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

Entre las obligaciones de índole social, ética y laboral, se encuentran:

- a) La persona adjudicataria dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral y el Convenio Colectivo de aplicación, debiendo estar al corriente en el pago de las nóminas, así como de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral en relación con el personal que lleva a cabo la ejecución del Contrato. Recaerá únicamente sobre dicha persona cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. MERCAGRANADA podrá requerir a la persona adjudicataria para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, debiendo la misma, inexcusablemente, dar cumplimiento a tales requerimientos. La falta de entrega de esta documentación, y de cualquier otra requerida por MERCAGRANADA, permitirá la retención de los importes adeudados a la persona adjudicataria derivados de la ejecución del contrato a los efectos legales oportunos.
- b) La persona adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes

inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo la Entidad contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. La persona adjudicataria procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

En ningún caso MERCAGRANADA podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCAGRANADA.

- c) Corresponde exclusivamente a la persona adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en su caso, sin perjuicio de la verificación por parte de MERCAGRANADA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- d) La persona adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a MERCAGRANADA sobre cualquier cambio o variación.
- e) La persona adjudicataria se hará responsable de que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- f) La persona adjudicataria adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de la obra, de manera que disminuya el riesgo de causación de daños.
- g) La persona adjudicataria, en su caso, deberá designar al menos una persona responsable de la coordinación técnica o una persona responsable que esté integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar llevando a cabo la interlocución de la empresa contratista frente a MERCAGRANADA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y MERCAGRANADA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo e impartir órdenes e instrucciones de trabajo al personal encargado de la ejecución del contrato que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con MERCAGRANADA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
 - Informar a MERCAGRANADA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- h) La persona adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.
- i) Prevención de riesgos laborales: Las personas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- j) En el caso de que la persona adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAGRANADA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria. En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la persona adjudicataria vendrá obligada a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la persona adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la persona adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la persona adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

En lo que tiene que ver con las obligaciones de carácter ético, la persona adjudicataria, durante la ejecución del contrato, se compromete a tener o implementar un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización. En todo caso, se compromete a acreditar que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen

gobierno corporativo y las políticas de transparencia. En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA.

En cuanto al cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La persona adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.

3. Condiciones especiales de ejecución

Al amparo de lo previsto en las IIC de MERCAGRANADA, en el apartado 25 del CCP se establecerán una serie de condiciones especiales de ejecución relativas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

En todo caso, el incumplimiento de la condición especial de ejecución que elija la persona adjudicataria dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en esta cláusula.

Cláusula 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

MERCAGRANADA determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de MERCAGRANADA de depurar la responsabilidad de la persona adjudicataria por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona adjudicataria la subsanación de los mismos.

La persona adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 26.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de servicios en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y que cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP.

Previa justificación en el apartado 10 del CCP en los supuestos que proceda, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse y que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato. Dicha fórmula se determinará conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

Cláusula 27.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAGRANADA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el apartado 22 del CCP y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 28.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Cláusula 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establecerá en el apartado 17 del CCP atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto contractual y no podrá ser inferior a tres meses, salvo casos especiales debidamente justificados.

Cláusula 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los supuestos contemplados en las LIC. Así:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado 7 del CCP**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación de la persona adjudicataria de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Cláusula 31.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por la persona adjudicataria a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 19 del CCP.

Cláusula 32.- SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el apartado 19 del CCP, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado 19.3 del CCP, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o

técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. En todo caso, si así se prevé en el apartado 19.3 del CCP, la persona adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La persona adjudicataria deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Si en el apartado 19 del CCP se hubiese impuesto a las personas licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que MERCAGRANADA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la persona adjudicataria, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4. En el apartado 19 del CCP se podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debien ser éstas, ejecutadas directamente por lapersona adjudicataria, la determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de los anteriores requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando afecte a la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona adjudicatariam, esto es la empresa contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAGRANADA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al CCP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará la persona adjudicataria obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El conocimiento que tenga MERCAGRANADA de los subcontratos o la autorización de los mismos que otorgue no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAGRANADA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 33.- RÉGIMEN CONTRACTUAL DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS

1. Penalidades por demora en la ejecución

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAGRANADA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado 27 del CCP de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAGRANADA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2. Otras penalidades

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado 27 del CCP.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

INCUMPLIMIENTOS:

Los incumplimientos que pueda cometer el Contratista en la prestación del servicio se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leve

Se considerará incumplimiento leve la no realización esporádica de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente contrato.

A continuación se definen alguna de los incumplimientos penalizables desglosado por distintos ámbitos de gestión.

1. En cuanto a la resolución de incidencias:

- Tiempos de respuesta superiores a los establecidos sin la debida justificación y comunicación verbal a los responsables, indicando los motivos correspondientes.
- Tiempos de resolución superiores a los establecidos sin la debida justificación y comunicación escrita a los responsables, indicando los motivos correspondientes.
- Cuando, aunque por motivos justificados no se pueda asistir o solventar la incidencia en los tiempos anteriormente mencionados, y no se comunique debidamente a los Servicios Técnicos de MERCAGRANADA dentro de los tiempos de respuesta y resolución establecidos.
- Cuando el % de Ejecución mensual sea inferior al 97%.
- Cuando el % de Ejecución Acumulado, sea inferior al 97%.
- Cuando el % de incidencias repetitivas sea superior al 0,15 %.

2. En cuanto a las tareas de limpieza y sus frecuencias:

- El retraso injustificado en la realización de las tareas de limpieza Diarias
- El retraso injustificado superior a un mes en los trabajos con periodicidad superior a 30 días.

3. En cuanto a la uniformidad y el personal:

- El vestuario deberá estar debidamente rotulado según indiquen los servicios técnicos de MERCAGRANADA y que cumpla los EPI's
- El no dotar a sus operarios de todos los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para trabajar en la instalación de acuerdo a la normativa vigente.
- El no dotar a sus operarios con vestuario adecuado, con la periodicidad que marquen los acuerdos y el convenio, no dotar de elementos de identificación o de los elementos de seguridad necesarios.
- Las faltas de respeto del personal con los usuarios de los mercados y los

Servicios técnicos y resto de personal de MERCAGRANADA.

4. En cuanto a la gestión del almacén:

- La rotura de stock de consumibles establecidos como almacenables.
- La ausencia de orden, limpieza y control en el/los almacén/es de los repuestos necesarios para el desarrollo normal actividad objeto del presente contrato.

5. En cuanto a la organización del servicio:

- El retraso injustificado superior a cinco días en la presentación de los informes periódicos.
- El abandono injustificado del puesto de trabajo de alguno de los operarios que se encuentren en la cobertura mínima que se haya establecido.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en la redacción de los planes específicos relacionados con la conservación del medio ambiente, gestión de residuos, prevención de riesgos laborales, planes de actuación para los casos de emergencia.
- El incumplimiento de alguna de las otras obligaciones definidas en este contrato.

5. En cuanto a la gestión energética:

- El no apagado de luces en las dependencias de los edificios, una vez finalizada la jornada y los trabajos de limpieza.
- No realizar un uso racional de los recursos. (grifos abiertos sin justificación, no dejar bajadas las persianas y cerradas las ventanas,...).
- La no desconexión y posterior conexión de las alarmas, donde proceda.
- La no realización, ni su correspondiente justificación escrita, de las medidas adoptadas en términos de gestión energética y los compromisos adquiridos.
- Fugas de agua en red de riegos de jardines no reparadas en menos de un día.
- No cumplir con el consumo de agua industrial y potable especificados en la oferta y que deben cumplir los topes especificados en este pliego.
- No cumplir con el % de separación de residuos mayor a 70 %.

6. En cuanto al control de calidad:

- Cuando el informe mensual del servicio de limpieza tenga una nota inferior a 5 puntos.
- Cuando no se cumplan los valores determinados los indicadores de calidad de los servicios.

- Cuando no se cumpla la meta del objetivo de separación de residuos.

Incumplimientos grave:

- La comisión de cuatro incumplimientos leves en menos de un mes.
 - La acumulación de ocho incumplimientos leves en tres meses consecutivos.
 - La acumulación de doce incumplimientos leves en un año.
 - Superación del plazo límite establecido para la resolución de incidencias muy urgentes, mayores o críticas, sin causa justificada
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, si una vez advertido el Contratista se mantuviera el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia en un plazo de una semana.
- Penalidades impuestas, causadas por el incumplimiento de otros conceptos relacionados con las obligaciones establecidas en este pliego.
 - El falseamiento comprobado de informes o datos.
 - La firma de los documentos del control de la prestación cuando no se hayan ejecutados los trabajos.
 - El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del mantenedor.
 - La generación de acuerdos entre trabajadores y empresa sin que estos hayan sido comunicados previamente a MERCAGRANADA.

Incumplimientos muy graves:

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a 7 días sobre la fecha prevista, salvo casos de fuerza mayor.
- b) La paralización o interrupción de la prestación de los servicios de limpieza efectiva por más de 12 horas, salvo causas de fuerza mayor.
- c) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una limpieza extraordinaria o urgente.
- d) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- e) La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- f) Uso de los medios adscritos al servicio, tanto materiales como humanos en tareas distintas a las establecidas en el contrato y en servicios prestados a otras instituciones o de carácter privado, sin la autorización de MERCAGRANADA.
- g) Subcontratar algunos de los servicios definidos en el contrato sin la autorización de MERCAGRANADA.
- h) El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios establecidos o mal estado de conservación de los medios mecánicos.
- i) Desobediencia a las órdenes formales de MERCAGRANADA, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, y en general, a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- j) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora de los servicios.
- k) No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados.
- l) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- m) Modificar la estructura laboral adscrita al servicio tanto en número como en categorías sin la autorización de MERCAGRANADA.

N) la acumulación de más de 5 incumplimientos graves.

PENALIDADES

Las sanciones que podrá imponer MERCAGRANADA a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

Los incumplimientos graves cometidos se penalizarán según los siguientes importes mensuales. La cuantía de dichas penalidades será deducida de la facturación del mes siguiente.

Primer incumplimiento grave: 3 % de la facturación mensual

Segundo incumplimiento grave: 5 % de la facturación mensual

Tercer incumplimiento grave: 7 % de la facturación mensual

Cuarto incumplimiento grave y sucesivos: 10 % de la facturación mensual

Serán a cargo del Contratista los costes de mano de obra y materiales necesarios para reparar o finalizar los trabajos erróneos, incompletos o mal ejecutados.

a) Por la comisión de incumplimiento calificada como muy grave, multa de 3.000 a 30.000 €. La comisión de infracciones muy graves, podrá ser causa de resolución del contrato, pérdida de la garantía definitiva e indemnización por daños y perjuicios.

b) Por la comisión de incumplimiento grave, multa de 450 a 3.000 €. La comisión de dos incumplimientos graves en el período de un año podrá ser sancionada con la resolución del contrato, pérdida de la fianza definitiva e indemnización por daños y perjuicios.

c) Las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de 150 a 450 € cada una.

MOTIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En el caso de que mensualmente se produzcan incumplimientos reiterados que superen el porcentaje máximo de penalización, se podrá iniciar un expediente de resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En el supuesto de resolución de contrato, el Adjudicatario continuará prestando sus servicios hasta que se adjudique la nueva contratación.

También podrán ser motivo de resolución directa del contrato objeto del presente Pliego los siguientes puntos:

- La acumulación de quejas por escrito de los operadores de MERCAGRANADA (apoyadas en informes de la empresa de control de calidad) hasta un máximo de 10 en 12 meses, y con el visto bueno de los técnicos responsables del control de prestación
- Las quejas justificadas por escrito de los servicios Técnicos de MERCAGRANADA, por probado mal servicio, actos de mala fe o abuso de confianza.

En cualquier caso, y a partir del 5º incumplimiento muy grave, se podrá resolver el contrato.

Cláusula 34.- RESOLUCIÓN

1. Causas de Resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en otras partes de este pliego:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona natural o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, en tanto que una persona adjudicataria puede ser persona física o jurídica, a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiéndose control según lo estipulado en el artículo 42 del Código de Comercio.
- b) El mutuo acuerdo entre MERCAGRANADA y la persona adjudicataria.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona adjudicataria y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. También serán causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona adjudicataria a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para las personas trabajadoras, también durante la ejecución del contrato.
- g) Cuando, durante la ejecución del contrato, concurra en la persona adjudicataria cualquier causa de prohibición para contratar.
- h) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- i) La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.
- j) Desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión

por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

- k) Desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

2. Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando la resolución se produzca en el supuesto previsto en el apartado j) anterior, la persona adjudicataria solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Si la resolución se produce en el supuesto previsto en el apartado k) anterior, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona adjudicataria, esta deberá indemnizar a MERCAGRANADA por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona adjudicataria a en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona adjudicataria quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por

razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

Cláusula 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado, se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado contactos, responsabilidad de Sociedad Estatal de Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. S.M.E. M.P. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona adjudicataria se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados/as, empresas proveedoras o entidades o personas colaboradoras

de MERCAGRANADA, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a MERCAGRANADA para resolver el contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el contrato, por cualquier causa, la persona adjudicataria se obliga a destruir o devolver a MERCAGRANADA todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del contrato.

Cláusula 36.- CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCAGRANADA o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCAGRANADA y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La persona adjudicataria se compromete también a devolver a MERCAGRANADA o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La persona adjudicataria responderá directamente frente a MERCAGRANADA de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus personas empleadas.

Cláusula 37.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCAGRANADA.

Cláusula 38.- IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAGRANADA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular del Ayuntamiento de Granada.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la disposición o acto impugnado.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Término Municipal de Granada, renunciando expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La persona adjudicataria garantizará a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- a) Que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el RGPD y dispone de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.
- b) Que ha formado/informado de los riesgos a todo sus empleados/as que, en el desempeño de sus funciones, tratan con información personal.

- c) Que ha informado/formado a todo su personal sobre cómo proceder en el caso de que se produzcan incidencias que puedan poner en riesgo la integridad de la información personal.
- d) Que ha recibido Formación en Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Que dispone, en caso de ser necesario, de Delegado/a de Protección de Datos de su empresa.
- f) Que, durante la ejecución del contrato, tenga o implemente un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización.
- g) Que ni la empresa, ni la dirección, la administración, el personal y personas colaboradoras por si o por persona interpuesta, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.
- h) Que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia

En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, deberá asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA.

Cláusula 40.- SEGUROS

La persona adjudicataria, estará obligada a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 24 del CCP, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 41.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ANEXO I.a: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Procedimiento Abierto)

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº ____ Tfno. _____ y con DNI _____ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @ _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de **SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCAGRANADA, de SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

DECLARA:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa (en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el CCP y en los Pliegos que rigen la contratación o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo,

prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

6. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
8. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
9. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
10. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
11. Que, en su caso, manifiesta su voluntad de concurrir a los siguientes lotes:.....
12. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 25 del CCP
13. Que siendo concededor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre *(de la empresa que representa/ en su propio nombre)*, a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a de de 20____
Lugar, fecha y firma del proponente

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)



ANEXO I.b FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es#>

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Doña, con Documento Nacional de Identidad número, en su propio nombre o en representación de, con NIF:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por MERCAGRANADA para la contratación del servicio de

 , concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO III: OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS POR LOTE

D./Doña, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. nº, por sí o en representación de
(Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS se obliga a realizar la prestación en que consiste con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA	%	SERVICIOS OFERTADOS (EUROS)	% iva	PRECIO (€)
COSTES SALARIALES				
COSTES DE EXPLOTACIÓN				
AMORTIZACIONES				
COSTE DE GESTIÓN DE RESIDUOS (TRANSPORTE Y CANON DE TRATAMIENTO)				
GASTOS GENERALES				
BENEFICIO INDUSTRIAL				
PRECIO OFERTADO ANUAL	X			
PRECIO OFERTADO 5 AÑOS	X			

(Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada lote, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**)

Será necesario desglosar los precios por los tipos de servicios ofertados.

Precios unitarios

(Ver pliego de condiciones técnicas anexo IV: cuadros resumen de presupuesto a modo de ejemplo) PARA EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS.

Será necesario también desglosar el coste por actividad.

Actividad	PRECIO €
Limpieza Nave 1º Frutas	
Limpieza Nave 2º Frutas	
Limpieza Nave Polivalencia	
Limpieza Nave Pescados	
Limpieza Ed.Administrativo	
Limpieza Talleres	
Limpieza Edificio Parking	
Limpieza viales y aparcamientos	
Limpieza de jardines y parcelas	
Recogida y tratamiento de residuos	
TOTAL	
IVA	

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		
----------------------------	--	--

MEJORAS PRESENTADAS

Mejora bolsa de horas de trabajo adicionales al contrato para tareas urgentes, puntuales o extraordinarias por anualidad	Valoración	Compromiso con: (marcar con una X)
100 horas máximas	2 puntos	
200 horas	3 puntos	
300 horas	4 puntos	
400 horas	5 puntos	

(En ningún caso estas horas podrá sobrepasar el límite de 80 h anuales por trabajador establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

<p><u>Cálculo del número de horas efectivas de trabajo: (a justificar)</u></p> <p><u>TOPE: 13.875 HORAS/AÑO</u></p>	$P_n = 10 \times \left(1 - \frac{H_{on} - H_{se}}{HL}\right)$ <p>P_n = Puntuación Oferta "n" H_{On} = Horas propuestas por la oferta "n" H_{Se} = Licitadora con menor número de horas propuestas HL = Horas propuestas en licitación</p>	Hasta 10 puntos
<p><u>Calculo del agua consumida a justificar</u></p> <p><u>Máximo 24.000 m3</u></p>	$P_n = 5 \times \left(1 - \frac{A_{on} - A_{se}}{AL}\right)$ <p>P_n = Puntuación Oferta "n" A_{On} = AGUA CONSUMIDA propuestas por la oferta "n" Se debe justificar como se va a reducir A_{Se} = Licitadora con menor número de horas propuestas AL = Tope de agua propuesta en licitación propuestas en licitación</p>	Hasta 5 puntos
<p><u>Cálculo % residuos a separar (a justificar)</u></p>	<p>% separación de residuos: > 70 %.</p> $P_n = 5 \times (\%On / \% SE)$ <p>P_n = puntuación oferta "n" % ON = % separación residuos propuesto por oferta n % SE = % de residuos mayor ofertado por los licitadores.</p>	Hasta 5 puntos
<p><u>Clasificación ambiental de vehículos utilizados en el servicio propuestos</u></p>	<p>Medios que supongan mejoras medioambientales. Maquinas</p> <p>Nº maquinas clasificada como 0: 5 puntos Nº maquinas clasificadas como C: 3 puntos Nº maquinas clasificadas como B: 1 punto Nº maquinas clasificadas como A: 0 puntos P_n = ((suma pto obtenidos/nº maquinas) Se pondrá una media ponderada de las maquinarias.</p>	Hasta 5 puntos

Fecha, firma y DNI del ofertante (y sello de empresa, en su caso)

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF..... , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) , con NIF , en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes : (garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ante MERCAGRANADA, S.A., por importe de: (en letra) Euros (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAGRANADA, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que MERCAGRANADA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

.....(en adelante, asegurador), con domicilio en..... y NIF debidamente representado por (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A(nombre y apellidos o razón social del asegurado) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la XXXXXXXXXXXXX., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) euros (en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la XXXXXXXXXXXX, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la XXXXXXXXXXXX, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

ANEXO VI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Se incorpora certificado al final del Pliego.

ANEXO VII: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO

D./Doña, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n.º, por si o en representación de (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

- 1) Que se compromete a cumplir con, al menos, una de alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución (introducir una X en la condición elegida):

DE CARÁCTER SOCIAL	
Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.	
Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.	
Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.	
Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:	
a) Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.	
b) Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.	
c) Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.	
d) Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.	
e) Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.	
DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL	
Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.	
Gestión más sostenible del agua.	
Uso de las energías renovables.	
Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.	
Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.	
Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.	

Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.	
--	--

- 2) Que se compromete a remitir con carácter previo a la finalización del Contrato a satisfacción de MERCAGRANADA los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que MERCAGRANADA proceda al abono de la última factura hasta que no se produzca el referido cumplimiento.
- 3) Que se compromete a cumplir con las obligaciones de carácter ético especificadas en el presente Pliego, esto es, tener un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización o, en caso contrario, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA, el cual declara conocer y aceptar.

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./Doña, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. nº, por si o en representación de (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

Que se compromete a adscribir al servicio los siguientes medios personales requeridos en el apartado 23 del CCP:

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (artículo 215.2 de la LCSP)

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio/ en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y N.I.F. _____

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe sobre la base del precio ofertado asciende a..... **Euros.**

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del/ los subcontratistas/s que ejecutará/n la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 215 de la LCSP son los que se señalan a continuación:

Denominación o razón social	NIF	Prestación a subcontratar	Importe de la subcontratación	Perfil Profesional: Solvencia técnica

ANEXO X. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

SOBRE A.

Don _____, con D.N.I. nº. _____,
actuando en nombre y representación de la entidad de
_____, en calidad de,
_____ domiciliada en
_____ y C.I.F.
_____, en relación con el procedimiento de adjudicación por
MERCAGRANADA S.A. del contrato:
"_____".

La entidad autoriza a MERCAGRANADA S.A. a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de este expediente se practiquen, con todos sus efectos, a través de correo electrónico, asumiendo que, si transcurridos 3 días naturales desde la fecha en que MERCAGRANADA S.A. envíe cualquier comunicación por correo electrónico, no se atiende a lo solicitado por ésta, la comunicación se entenderá rechazada por el licitante y por efectuado el trámite, pudiendo por tanto continuar el procedimiento su curso natural.

La dirección de correo electrónico que se designa a estos efectos, es la siguiente:

Apellidos y nombre: _____ DNI: _____

_____ Correo electrónico: _____

Y para que conste firmo la presente autorización en _____, a _____, de _____, de _____.

ANEXO XI: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.

D _____ con D.N.I. número _____ en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en ____ calle o plaza _____ numero __, de conformidad con lo establecido en la carátula, realiza visita y comprobación de los trabajos a realizar con objeto de elaborar un plan real de trabajo acorde a las necesidades y horarios en MERCAGRANADA, S.A.

Firmado: D.....

Granada a

ANEXO XII. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (1) . Rellenar

De acuerdo con el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), D./Dña. _____ con D.N.I. _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____

Hace entrega de:

- a) **Certificado** de tener **organizada la prevención** en la empresa según alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) **Certificado** de haber promovido, en su caso, la **constitución de los órganos de representación y participación específica** del personal en seguridad y salud, según lo previsto en los artículos 33 y siguientes de la L.P.R.L.
- c) **Certificado** de haber realizado el **Plan de prevención** de su empresa.
- d) **Certificado** de haber **informado** al personal de los riesgos y medidas de prevención y protección adoptadas.
- e) **Certificado** de haber **formado** al personal según los riesgos específicos de su puesto de trabajo, medidas de prevención y protección y medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.
- f) **Certificado** de la **vigilancia de la salud** del personal en la forma prevista en el artículo 22 de la L.P.R.L, aportando, en su caso, las aptitudes médicas.
- g) La **identificación / evaluación de los riesgos** que pueda generar la actividad que abarcará las tareas realizadas y sus equipos de trabajo.
- h) Las **medidas de protección y de prevención** y, en su caso, material de protección, tanto colectivo, como individual que deba utilizarse.
- i) Las **medidas de emergencia** a aplicar.

Además:

- j) **Comunicará** por escrito los accidentes e incidentes de trabajo, así como su investigación y las medidas correctoras que deriven de la misma.
- k) En caso de que se realice **subcontratación de empresas o de personal autónomo** para la realización de las tareas, lo notificará por escrito.
- l) En caso de necesidad de presencia de **recurso preventivo** notificará la identidad de la persona designada.
- m) Informará por escrito cuando se generen **riesgos graves o muy graves**

MERCAGRANADA, S.A.	EMPRESA CONTRATADA
FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA

ANEXO XIII. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (2) rellenar

De acuerdo con el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de **coordinación de actividades empresariales** y para la adopción de las medidas necesarias cuando se desarrollen actividades en el mismo centro de trabajo, se hace entrega de la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en dicho centro y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar, en la documentación que se relaciona a continuación:

1. Identificación de riesgos y medidas preventivas.
2. Normas de uso y Prevención de Riesgos Laborales.
3. Procedimiento de uso de líneas de vida en las cubiertas de MERCAGRANADA.
4. Medidas de emergencia.
5. Coordinación de actividades empresariales: Normas generales, identificación de riesgos y medidas preventivas.

Los documentos que se adjuntan se encuentran a su disposición en la página web:
<http://mercagranada.es/coordinacion-empresarial/>

D./Dña. _____ con D.N.I _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F _____, me comprometo a leer, cumplir, y hacer cumplir las instrucciones dadas en la documentación arriba mencionada, así como a cumplir con toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

MERCAGRANADA, S.A.	EMPRESA CONTRATADA
FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA

ANEXO XIV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A MERCAGRANADA

³. A incluir en el sobre A.

ANEXO XV. INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitarán a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

CONCEPTOS ANUALES										Seguridad social			total costes personal
NOMBRE	CATEGORIA	SALARIO BASE (DIA NATURAL)	ANTIGÜEDAD (DIARIO)	PLUS TOXICO Y PELIGROSO (MENSUAL)	PLUS TRANSPORTE (DIARIO)	PLUS RESPONSABILIDAD (MENSUAL)	VACACIONES (DIA) (X30DIAS/AÑO)	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA CORPUS, VERANO Y NAVIDAD				
AR FE, I	PEON	10452	912,5	2807,2	546,05		1191	355,94	3033,00	19.297,69 €	33,50%	6.464,73 €	25.762,42 €
BA GU, F J	PEON	10452	912,5	2807,2	546,05		1191	355,94	3033,00	19.297,69 €	33,50%	6.464,73 €	25.762,42 €
BO BA, B	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
GO CA, R	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
LU IZ, M V	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94 (TEMPORAL-PERCIBIRÁ PARTE PROPORCIONAL)	2808,00	17.804,25 €	33,50%	5.964,42 €	23.768,67 €
PL GA, J A	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
RO VA, S	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
RU MA, A	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
SA RU, FR	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
TE PE, I	ENCARGADO	10840,6	1883,4	2807,2	546,05	3600	1226,1	435,74	3376,80	24.715,89 €	37,80%	9.342,61 €	34.058,50 €
TO AL, F M	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
VA OR, P	CONDUCTOR	10773,6	2044	2807,2	546,05		1220,1	397,04	3281,4	21.069,39 €	37,80%	7.964,23 €	29.033,62 €
										238.481,24 €			320.341,22 €

Convenio colectivo: Sector de limpieza de edificios y locales de instituciones no sanitarias de Granada y Provincia

https://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/728558-convenio-colectivo-del-sector-de-limpieza-de-edificios-y-locales-instituciones.html#.Yt5W36Y8QX0.gmail

Acta Sercla 23/06/2005

Sentencia Judicial nº 449/2005



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

sercIA

Sistema Extrajudicial
de Resolución de
Conflictos Laborales
de Andalucía

S A L I D A	2005 en Comisaría de Granada 2005/18	
	23 JUN. 2005	
	GRANADA	Número 241

Expte. 18/2005/23
GRANADA

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN PREVIO A LA CONVOCATORIA DE HUELGA 18/2005/23

En la ciudad de Granada, siendo las 11 horas del día 23 de junio de 2005, en el conflicto nº 18/2005/23, promovido por D. Manuel Fernández Madrid y D. Rafael Hueso Carrión, en representación del Sindicato CC.OO., D. José Bocanegra Álvarez, en representación del Sindicato U.G.T. y D. Antonio Ruiz Martínez, en su calidad de Delegado de Personal de la empresa CIUSA en su centro de trabajo de Mercagranada, frente a la misma y al Ayuntamiento de Granada.

Citadas las partes COMPARECEN:

SINDICATO CC.OO. – AA.DD: No comparece a pesar de estar citado debidamente.

SINDICATO U.G.T.: D. José Bocanegra Álvarez D.N.I. 24.282.613

DELEGADO DE PERSONAL: D. Antonio Ruiz Martínez D.N.I. 44.277.728

CIUSA: D. Iván Salas Martínez D.N.I. 24.234.072 y D. Joaquín Cifuentes Díez D.N.I. 33.149.146.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA: No comparece a pesar de estar debidamente citado.

Objeto del conflicto: Huelga prevista para los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2005, con los siguientes objetivos y finalidades:

- Por la negociación de un convenio colectivo del sector según proyecto.

La reunión termina con el resultado de CON AVENENCIA en el sentido de ratificar los acuerdos suscritos con fecha 20/05/2005, cuya copia se acompaña, quedando con tal fecha desconvocada la huelga en el centro de trabajo de MERCAGARANADA y dando por finalizado el objeto de este procedimiento.

Por la Comisión de Conciliación-Mediación

	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A.	Hernández Villalobos, Antonio 23.629.918	
Secretario	Bolívar Medina, Magin 24.292.597	
Vocal (U.G.T.)	Charneco Molina, Juan 74.971.414	



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es



Sistema Extra-Judicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (C.C.OO.)	Navarro Montoya, José 24.072.279	
de Andalucía (C.E.A.)	López Rodríguez, José Carlos 24.193.828	

Firmado U.G.T.:

D. José Bocanegra Álvarez	
---------------------------	--

Firmado DELEGADO DE PERSONAL:

D. Antonio Ruiz Martínez	
--------------------------	--

Firmado CIUSA:

D. Ivan Salas Martínez	
D. Joaquín Cifuentes Díez	

De todo lo cual, como Secretario de la Comisión de Conciliación-Mediación, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia, siendo las 12,00 horas de la fecha arriba indicada.

El Secretario de la Comisión de Conciliación-Mediación



Fdo.: Magín Bolívar Medina

VºBº,
La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación

Fdo.: Antonio Hernández Villalobos

En Granada, a 20 de Mayo de dos mil cinco

REUNIDOS:

D. Joaquín Cifuentes Díez y D. Iván Carlos Salas Martínez, en representación de Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

Y D. Antonio Ruiz Martínez, en calidad de Delegado de los trabajadores de Cespa Ingeniería Urbana, S.A. en el centro de trabajo de Mercagránada, S.A.,

Ambas partes, en la representación legal que ostentan de la Empresa y los trabajadores, convienen PACTAR las condiciones de trabajo, como mejora de lo previsto en el Convenio de Limpieza de Edificios y Locales, de aplicación, a tenor de lo siguiente:

1.- SALARIO.

Se establece una revisión del salario para los años 2005, 2006 y 2007, con incrementos del IPC real del año anterior más el 0,3%, con efectos de 1 de enero de cada año.



2.- JORNADA.

La jornada actual de 40 horas semanales, se reducirá para el año 2005, a partir de la firma de este acuerdo, a 37,5 horas/semana y a partir del 1 de enero de 2006, a 35 horas/semana.

La reducción de jornada se aplicará mediante un descanso compensatorio, que se disfrutará todos los lunes a partir del 1 de enero de 2006. Y en el año 2005, a partir de la firma de este acuerdo, se disfrutará en lunes alternos, cada lunes la mitad de la plantilla.

Lo anterior no será óbice para la contratación de personal específico para los lunes.

3.- DISTRIBUCIÓN DE JORNADA.

La jornada para el año 2006 y 2007 será de Martes a Sábado, de 9.00 a 14.30 horas y de 15.30 a 17.00 horas, sin perjuicio de que hasta el 1 de enero de 2006 se trabajen lunes alternos en el mismo horario y los Sábados de 9.00 a 15.00 horas. En el mes de agosto, el horario será de 9.00 a 16.00 horas.

4.- Los presentes acuerdos, en lo relativo a jornada, quedan supeditados a la conformidad que preste a los mismos MERCAGRANADA.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.



The image shows two handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures is a circular stamp. The stamp contains the text 'Sistema Sindicato de Representación de Centíficos Colegiales L. 1. 2004' around the perimeter, 'sercia' in the center, and 'GRANADA' below it.



A single handwritten signature in black ink, located below the other two signatures.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
Avda. del Sur n.º. 5, 2º - Edificio "La Caleta"
18014 GRANADA

Autos n.º. : 483/05
Sentencia n.º. : 449/05

AJ. (Sentencias)

En la Ciudad de Granada, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez DON FRANCISCO JOSE VILLAR DEL MORAL, Titular del Juzgado de lo Social Número DOS de los de esta Ciudad y su Provincia, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º. 449/2005

en los presentes Autos de juicio verbal seguidos entre partes, como demandante/s JOSE BOCANEGRA ALVAREZ y como demandado/s CESPA INGENIERIA URBANA S.A. (CIUSA); COMITÉ DE EMPRESA DE CESPA Y D. ANTONIO RUIZ MARTINEZ, en su calidad de Delegado de Personal, sobre CONFLICTO COLECTIVO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora, en fecha 20 DE Julio de 2.005, se presentó demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado de lo Social y que se fundamentaba y se apoyaba en los hechos que son de ver en el escrito presentado y que se dan aquí por reproducidos en aras a la brevedad, y conteniendo el siguiente suplico:

"Admita el presente escrito de demanda, con sus copias, señalando día y hora para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, citando a la empresa demandada en el domicilio indicado, y dictando sentencias por la que con estimación de la demanda se declare el derecho de los trabajadores que prestan servicio para la empresa CESPA INGENIERIA URBANA S.A. en el centro de trabajo de MERCAGRANADA S.A., a que se les aplique el Convenio Colectivo de la empresa CESPA en lugar del que se le viene aplicando de limpieza de edificios y locales de centros no hospitalarios de Granada, o en su defecto el Convenio Colectivo de Limpieza

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
Avda. del Sur nº. 5, 2º - Edificio "La Caleta"
18014 GRANADA

Al. (Sentencias)
Autos nº. : 483/05
Sentencia nº. : 449/05

Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación del Alcantarillado".

SEGUNDO.- Por auto de fecha 22-07-05, se concede a la parte actora el plazo de cuatro días para subsanar los defectos denunciados en dicha resolución, con apercibimiento de archivo caso de no hacerlo, lo que efectúa en escrito de fecha de entrada 6-09-05, dictándose en dicha fecha resolución acordando admitir a trámite la demanda y señalar para la celebración de la vista el día 20-09-05 y posteriormente 3-10-05, siendo suspendidos ambos, por los motivos que se hacen constar en las actas levantadas y señalados nuevamente para el día DIECISETE DE OCTUBRE DE 2.005 a las 11,35 horas, citándose a las partes.

TERCERO.- En el día y hora señalados tuvo lugar el Acto de la vista, compareciendo la parte actora JOSE BOCANEGRA ALVAREZ, en su representación la Lda. Dª. Carmen Morenilla Burló y por la parte demandada, CESPA INGENIERIA URBANA S.A. (CIUSA), en su representación que consta, el Letrado D. Joaquin Cifuentes Diez. El Comité de Empresa de CESPA, D. Jaime Valdivieso González, asistido del letrado D. Roberto Sánchez Pedrosa; D. Antonio Ruiz Martínez, por sí y asistido del Letrado D. Roberto Sánchez Pedrosa.

CUARTO.- Abierto el Acto, la parte actora se afirma y ratifica en el contenido de la demanda. La demandada se opone en base a lo reseñado en el acta levantada.

Acordado el recibimiento a prueba, se propuso documental, las que, tras su declaración de pertinencia, se practicaron en la forma en que consta en el Acta levantada, dándose por terminado el Acto previo informe, lectura, ratificación y firma del Acta correspondiente.

QUINTO.- En la tramitación de este Juicio se han observado los preceptos legales excepto los plazos, por acumulación de asuntos.

II. HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- CIUSA (CESPA INGENIERIA URBANA S.A.) es concesionaria de una serie de contratos de limpieza viaria y recogida de basuras de los pueblos del cinturón de Granada, y los trabajadores afectos a dichas contrataciones constituyen una unidad desde el punto de vista de la representación (Comité de Empresa) y de la negociación colectiva

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
Avda. del Sur nº. 5, 2º - Edificio "La Caleta"
18014 GRANADA

Al. (Sentencias)
Autos nº. : 483/05
Sentencia nº. : 449/05

(un Convenio para dicha actividad y ámbito), siendo el último y vigente el publicado en el BOP de 8.08.2002 (Documento 1 del ramo empresarial)

En el art. 1 de dicho Convenio se delimita el ámbito funcional para aquellos trabajadores de CIUSA de Granada y su provincia que quedan recogidos en las contrataciones que figuran en las tablas que para cada una (cada municipio) se establecen en el anexo. En las mismas no se incluye Mercagranada exceptuada la aplicación del Convenio a los trabajadores cuya actividad laboral no sea la que viene realizando actualmente la empresa, como recogida de residuos urbanos limpieza viaria contenerización compactadores, rigiéndose por la legislación, Convenios Colectivos y demás normas laborales, que regulen la actividad de que se trate.

SEGUNDO. - Con fecha 1.01.2000 CIUSA contrató con MERCAGRANADA el servicio de limpieza de sus instalaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ampliación que consta en Anexo de 2003 (Docs. 2 y 3 del ramo de la empresa) subrogándose en las condiciones que los trabajadores tenían. A dichos trabajadores (un total de 15) se les ha venido aplicando el Convenio de Edificios y locales de forma quieta y pacífica. En dicho centro hay un Delegado de los Trabajadores (Doc. 4 del ramo de la empresa).

Con dicho representante se han suscrito Pactos de Empresa, en los que se establecen mejoras respecto del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales que ambas partes reconocen de aplicación, como el de 23.10.2001, mereciendo especial mención el que se ha suscrito recientemente, el 20.05.2005, ratificado en el SERCLA el 23.06.2005, que al poner fin a una huelga tiene eficacia de Convenio Colectivo (Art. 8.2 in fine del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (Docs. 5 y 6 del ramo de la empresa).

TERCERO. - En paralelo a la huelga convocada por los trabajadores MERCAGRANADA S.A. se siguió otra de los trabajadores de las concepciones municipales de Limpieza viaria pública y recogida y eliminación de basuras de la provincia, que culminó el 10.06.2005 con un Pacto por un Convenio del sector de Limpieza pública, que damos por reproducido (Doc. 7 del ramo de la empresa).

CUARTO. - La presente demanda de Conflicto que promueve el día 20/7/2005 D. José Bocanegra Álvarez, en representación de U.G.T., tiene como precedente la Mediación del SERCLA en la que dicho actor y el mismo día (23.06.2005) suscribió el Acuerdo de Mercagranada, para mantener que el Convenio aplicable en dicho centro es el de CIUSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
Avda. del Sur nº. 5, 2ª - Edificio "La Caleta"
18014 GRANADA

Al. (Sentencias)
Autos nº. : 483/05
Sentencia nº. : 449/05

de 2002, de las contratas de los municipios del cinturón de Granada, o en su caso el de Limpieza pública provincial de 10.06.2005 (Dos. 7 y 8).

QUINTO.- Ha de darse por reproducido el objeto Social de la empresa, obrante en el 2º de los Estatutos Sociales, que obra en el ramo de prueba de la empresa (Documento na. 12 del ramo de la demandada).

SEXTO.- El día 23/6/2005 se celebró acto de conciliación-mediación ante el SERCLA sin avenencia.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La demanda no debe merecer favorable acogida, pues la actividad de la limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos no son la misma actividad.

1.a) La actividad de la limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos y su eliminación, no es otra que la relacionada con el servicio público que obligatoriamente han de prestar los Ayuntamientos a los ciudadanos en los espacios públicos de sus municipios, a tenor de lo establecido en el Art. 26.1.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

1.b) Ya en la ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado, aprobada por Orden de 1.12.1972, al definir su ámbito funcional se refiere, por propia definición a la limpieza **pública**, tratarse de espacios públicos, con independencia de que la actividad la realicen las Entidades públicas o empresas privadas, ya que tal servicio público es susceptible de gestión directa o concesión administrativa, a tenor del Art. 85 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

1.c) El Convenio de Sector de Limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, publicado en el BOE de 7.03.1996, que sustituyó a la Ordenanza, al definir el ámbito funcional en su Art. 5, es coincidente básicamente con el de aquella, es decir, para los servicios públicos municipales a que se refiere el Art. 26.1.a) de la Ley 7/85 (Doc. 9)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
Avda. del Sur nº. 5, 2º - Edificio "La Caleta"
18014 GRANADA

Al. (Sentencias)
Autos nº. : 483/05
Sentencia nº. : 449/05

1.d) El Convenio de CIUSA de 2002, vigente, es para las contrataciones de los municipios que se concretan en el anexo de salarios, no incluida Mercagranada.

2.a) La limpieza de Edificios y Locales es una actividad laboral diferente, con distinta regulación normativa y convencional. Mediante Orden de 15.02.1975 se aprobó su Ordenanza Laboral, que ha sido sustituida por el reciente Acuerdo Sectorial publicado en el BOE de 14.09.2005, en cuyo Art. 4.3, especifica con detalle la actividad regulada, que damos por reproducida, destacando que incluye: la limpieza e higienización de toda clase de edificios, locales, industrias, espacios e instalaciones etc. (Doc. 10).

2.b) El Convenio provincial del Sector de Limpieza de Edificios y locales lo es para el mismo sector que la Ordenanza y Acuerdo anterior, es decir la limpieza de edificios y espacios privados de empresas, industrias etc. (Doc. 11)

3.a) MERCAGRANADA S.A. es una empresa que realiza una actividad de distribución de productos alimentarios al por mayor, y dispone de naves de almacenaje, puestos de venta, servicios e instalaciones de oficinas, y los viales de acceso a los muelles y puestos.

3.b) INUSA S.A. contrató con MERCAGRANADA S.A. "la limpieza interior de la Unidad Alimentaria... y depósito de residuos en compactadores estáticos..." con el detalle que consta en la ampliación de 2003. En síntesis: limpia las instalaciones, los edificios, oficinas, servicios, naves, viales, etc... y deposita en contenedores, que el servicio de INAGRA S.A. retira (Docs. 2 y 3)-

4.b) Esta actividad de limpieza de edificios e instalaciones, espacios, etc.. en recinto privado, en modo alguno se puede considerar que quede incluida en el sector de Limpieza pública, como las partes lo han entendido antes de que CIUSA se hiciera cargo del servicio y se subrogara en las condiciones de trabajo de los que venían realizando dicha, CESP, subrogada en IUSA, en su objeto social incluye la limpieza de edificios e industrias, etc. (doc. 12)

5.b) Las partes han suscrito Pactos de empresa para dicho centro de trabajo, con referencia al Convenio de Edificios y locales y mejoras respecto del mismo, aceptando poner fin a una huelga con efectos de convenio colectivo (Dcs. 5 y 6).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
Avda. del Sur n°. 5, 2° - Edificio "La Caleta"
18014 GRANADA

Autos n°. : 483/05
Sentencia n°. : 449/05

At. (Sentencias)

Lo que no es coherente es que por la misma representación de los trabajadores, se intenten obtener ventajas abriendo distintos frentes.

De cuanto antecede podemos concluir afirmando:

- a) Que los sectores de Limpieza de Edificios y Locales y la Limpieza pública viaria y recogida de basura, son dos sectores laboralmente distintos, con regulaciones normativas (ordenanzas) y convencionalmente diferentes.
- b) Que aún cuando tengan aspectos comunes en algunos casos, la diferencia esencial radica en que el sector de Limpieza pública se refiere al servicio público municipal del Art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, susceptible de concesión administrativa a empresas privadas, mientras que la Limpieza de Edificios y Locales, se extiende también a instalaciones y espacios privados a donde no llega la obligación del sector público, lo que queda más claro en el Acuerdo Sectorial de septiembre de 2005.
- c) Que en modo alguno cabe aplicar el Convenio de CIUSA de Granada y provincia, pues alude a las contrataciones a que se refiere, con condiciones económicas diferentes, en función de las condiciones de cada concesión.
- d) Tampoco el principio de Acuerdo provincial, que lo es para el Sector de Limpieza pública y recogida de basura, actividad que no se desarrolla en Mercagránada.

Por último, tampoco puede tenerse en cuenta el principio de unidad de empresa pues del objeto social de la demanda, se deduce que éste es múltiple no siempre vinculado a la actividad de limpieza (aunque en Granada actualmente coincidan ambas contrataciones).

VISTOS los artículos citados, y los demás de legal, general y pertinente aplicación.

FALLO

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
Avda. del Sur nº. 5, 2º - Edificio "La Caleta"
18014 GRANADA

AJ. (Sentencias)
Autos nº. : 483/05
Sentencia nº. : 449/05

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D/Dª. JOSE BOCANEGRA ALVAREZ contra CESPA INGENIERIA URBANA S.A. (CIUSA), COMITÉ DE EMPRESA DE CESPA, Y D. ANTONIO RUIZ MATEOS (DELEGADO DE PERSONAL DE LA CITADA EMPRESA), al/los que absuelvo de la misma.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) AL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

1.- ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación	Consejo de Administración de la empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA, S.A. (MERCAGRANADA)	
	Por delegación: No procede	
Domicilio social	Ctra. Badajoz-Granada, Km 436 18015 GRANADA. España	
Correo electrónico	Email: juridico@mercagranada.es	
Web	http://www.mercagranada.es	
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=QcsiEODpvJQQK2TEfXGy%2BA%3D	
Responsable de la Ejecución del	Director Gerente	

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas que han de regir, en unión del pliego de prescripciones técnicas (PTT), la prestación de los siguiente servicios:

- A. Limpieza de interiores y exteriores de la Unidad Alimentaria que incluye: viales, naves, edificio administrativo, edificio parking, depuradora, talleres, especificados en el apartado correspondiente, con las frecuencias que se establecerán.
- B. Servicio de recogida selectiva, transporte, gestión y valorización de residuos con gestores autorizados, de las fracciones que se producen en MERCAGRANADA: materia orgánica, lodos depuradora (incluyendo también los lodos del pozo de bombeo de depuradora y separador de grasas del lavado de camiones), cartón y papel, plásticos, poliespán, maderas, vidrio, resto. Estando obligados a controlar la trazabilidad de estos residuos.
- C. limpieza de zonas ajardinadas y solares, así como el desbroce de estos y juntas de viales y aceras.
- D. Otros servicios de recogida de residuos y limpiezas de naves o viales que sean expresamente ordenados por MERCAGRANADA guardando el equilibrio económico y financiero del contrato.

Los trabajos objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las instrucciones contenidas en el presente Pliego, pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos a los mismos y proyecto de prestación de servicio presentado por el contratista. Todos estos documentos forman y constituyen, conjuntamente, una sola y única relación jurídica contractual, debiendo la adjudicatara seguir, en el curso de realización de los trabajos, todas las definiciones y los detalles de ejecución contenidos en la mencionada documentación.

OBJETIVOS:

Tanto la limpieza como la gestión de los residuos deberán cumplir con los objetivos que plantea la Estrategia Comunitaria y los ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles, y ODS 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, en tal sentido y que se concreta en los siguientes postulados:

- Minimizar la Producción de Residuos.
- Maximizar su Valoración. Separación de los residuos en fracciones.
- Minimizar la Eliminación [Vertido].

A la vista de este planteamiento general, la filosofía de la gestión a desarrollar deberá cumplir como mínimo con las exigencias medioambientales integradas en la Norma EN - UNE ISO 14001.

Se deberán proponer todas las posibilidades que técnica, organizativa y económicamente sean factibles en cada momento, para conseguir la optimización de la Estrategia Comunitaria anteriormente indicada.

Se optimizarán los recursos humanos y materiales que permitan la consecución de un servicio al que prime la calidad. La flexibilidad del servicio debe ser un valor importante, la adecuación de los medios humanos y materiales a las exigencias actuales y futuras deberán permitir un equilibrio constante para resolver las necesidades diarias con el único objetivo de obtener los mejores resultados.

La empresa contratista promoverá actitudes y conductas cívicas que fomenten una unidad alimentaria más limpia, más sostenible, mediante las siguientes acciones:

- Implantación de los sistemas de recogida selectiva necesarios, asumiendo unos niveles máximos de valorización del residuo, que como mínimo sean del 70 %
- Mejora de la calidad de la limpieza de la Unidad Alimentaria de manera gradual y continuada.
- Facilitar la proximidad, para que la gestión de residuos se realice lo más cerca posible de donde se generen.
- Adecuación de los medios destinados a la limpieza, en las especificaciones de cada servicio e instalación, potenciando el sistema de control, la eficacia y la eficiencia del servicio.
- Facilitar la información, la formación y la educación ambiental de todos aquellos agentes y personas implicadas en el proceso de generación de residuos.
- Promover las acciones encaminadas a la reducción y a la separación en origen de los residuos para así facilitar la valorización y el reciclaje.

Las modalidades de limpieza y recogida de residuos se prestarán de acuerdo con las necesidades y características de los edificios, espacios, instalaciones, usos y horarios de cada uno de los sectores de la Unidad Alimentaria.

El adjudicatario estará obligado a aceptar por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los centros del contrato y el tipo de actividad que se realiza en la Unidad Alimentaria, sin que tenga derecho a reclamar compensación.

CODIFICACIÓN CPV	<p>90000000-7 Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente</p> <p>90511300-5 Servicios de recogida de basuras</p> <p>90513600-2 Servicios de retirada de lodos</p> <p>90513700-3 Servicios de transporte de lodos</p> <p>90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles</p> <p>90611000-3 Servicios de limpieza de calles</p> <p>90612000-0 Servicios de barrido de calles</p> <p>90640000-5 Servicios de limpieza y vaciado de sumideros</p> <p>90470000-2 Servicios de limpieza de alcantarillas</p> <p>90910000-9 Servicios de limpieza</p> <p>90911200-8 Servicios de limpieza de edificios</p> <p>90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas</p> <p>90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos</p> <p>90916000-1 Servicios de limpieza de equipos telefónicos</p> <p>90918000-5 Servicios de limpieza de cubos de basura</p> <p>90917000-8 Servicios de limpieza de medios de transporte</p> <p>90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios</p> <p>90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina</p> <p>90919100-3 Servicios de limpieza de equipo de oficina</p> <p>90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas</p> <p>90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones</p>
---------------------	--

	77312000-0 Servicios de desbrozo 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas
--	--

3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Sí hay división en lotes	
No hay división en lotes	X

Justificación de la no división en lotes

En relación al art. 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se **propone la no división en lotes del objeto del contrato** por tratarse de un servicio integral que incluye absorber al personal ya existente dedicado a las labores de limpieza y gestión de residuos, además de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Lote	Denominación	Código CPV
1		
Lote	Denominación	Código CPV
2		

Condiciones de los lotes

Obligatoriedad de ir a la totalidad de lotes:	SI		NO
---	----	--	----

Límite de lotes a licitar por cada persona licitadora

Límite de lotes a licitar por cada persona licitadora:

Sí		Nº máximo:	
No			

En el caso de existencia de lotes, las personas licitadoras deberán aportar una declaración con la relación de los lotes a los que licita.

Límite de lotes que se pueden adjudicar a cada persona licitadora:

Sí		Nº máximo:	
No			

Reserva de lotes D.A. 4ª LCSP

No		Sí	
		Lotes:	

4.- NECESIDAD DEL CONTRATO

La finalidad de este contrato es la limpieza y gestión de residuos, y desbroce y limpieza de jardines, que está a cargo de MERCAGRANADA, que tal y como indica en el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS CENTRALES MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS, PESCADOS Y ACTIVIDADES POLIVALENTES y del Reglamento de prestación de servicios de Mercados Mayoristas, se puede subcontratar dado que esta empresa no cuenta con personal, medios materiales y maquinaria suficiente para la realización de estas tareas.

La finalidad tanto en el servicio de limpieza como en el de gestión de residuos, es, asimismo, cumplir con los objetivos que plantea la Estrategia Comunitaria y Mundial, en tal sentido, y que se concreta en los siguientes postulados:

- Minimizar la Producción de Residuos.
- Maximizar su Valoración. Separación de los residuos en fracciones.
- Minimizar la Eliminación [Vertido].
- Velar por un buen aprovechamiento en el uso de recursos: agua, electricidad, gasoil, evitando derroches y pérdidas innecesarias.
- realizar campañas de concienciación y sensibilización para cambiar los hábitos de separación, reciclaje y consumo

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo especificado en los ODS 11 y ODS 12

ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, que busca lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, y que en su meta 11.6. menciona específicamente la gestión de los desechos municipales.

ODS 12. Producción y Consumo sostenible, que pretende desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentando la eficiencia de recursos y promoviendo estilos de vida sostenibles. Este ODS en sus metas 12.4 y 12.5. plantea la necesidad de una reducción en la generación de los residuos y una adecuada gestión de los mismos.

ODS 6. Agua limpia y saneamiento, que pretende en su meta 6.4. aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores para hacer frente a la escasez de agua.

ODS 7.- Energía Asequible y no contaminante, que en su meta 7.3. pretende duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Por tanto, estas metas planteadas por los ODS se relacionan con los objetivos postulados de minimizar la producción de residuos, valorar los mismos, minimizar su producción y realizar campañas de concienciación y velar por el buen aprovechamiento del recurso hídrico y energético.

A la vista de este planteamiento general, la filosofía de la gestión a desarrollar deberá cumplir como mínimo con las exigencias medioambientales integradas en la Norma EN - UNE ISO 14001.

El servicio se deberá proponer con todas las posibilidades que técnica, organizativa y económicamente sean factibles en cada momento, para conseguir la optimización de la Estrategia Comunitaria y Mundial anteriormente indicada.

Se optimizarán los recursos humanos y materiales que permitan la consecución de un servicio al que prime la calidad. La flexibilidad del servicio debe ser un valor importante, la adecuación de los medios humanos y materiales a las exigencias actuales y futuras, deberán permitir un equilibrio constante para resolver las necesidades diarias con el único objetivo de obtener los mejores resultados.

El servicio que preste la empresa adjudicataria promoverá actitudes y conductas

cívicas que fomenten una unidad alimentaria más limpia, más sostenible, mediante las siguientes acciones:

- Implantación de los sistemas de recogida selectiva necesarios, asumiendo unos niveles máximos de valorización del residuo.
- Mejora de la calidad de la limpieza de la Unidad Alimentaria de manera gradual y continuada.
- Facilitar la proximidad, para que la gestión de residuos se realice lo más cerca posible de donde se generen.
- Adecuación de los medios destinados a la limpieza, en las especificaciones de cada servicio e instalación, potenciando el sistema de control.
- Facilitar la información, la formación y la educación ambiental de todos aquellos agentes y personas implicadas en el proceso de generación de residuos.
- Promover las acciones encaminadas a la reducción y a la separación en origen de los residuos para así facilitar la valorización y el reciclaje.
- Las modalidades de limpieza y recogida de residuos se prestarán de acuerdo con las necesidades y características de los edificios, espacios, instalaciones y usos de cada uno de los sectores de la Unidad Alimentaria

5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Calificación del Contrato	
Servicios	X

Tramitación ordinaria	
Procedimiento	
Abierto	X
Abierto simplificado	
Abierto simplificado abreviado	

Criterios de valoración	
Un solo criterio: objetivo	
Varios criterios: Objetivos	
Varios criterios: Objetivos y Subjetivos	X

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la fecha que se indique en contrato.	5 años
--	---------------

6.2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS

Duración inicial del contrato expresarlo en años (sin prórrogas)	5 AÑOS
--	--------

Admisión de prórrogas	SI		
	NO	X	
Nº máximo de prórrogas			
Duración de cada prórroga (en meses)			
Plazo del preaviso si es superior a dos meses			
Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas (en AÑOS)			5 años

Plazos parciales	SI		Definir en su caso:
	NO	X	

6.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A.
Ctra. Badajoz-Granada km. 436
18015 Granada

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS*

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 204 LCSP, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado	
Si (hasta un máximo del 20% del precio inicial, IVA excluido)	X
No	

Detalle de las modificaciones y alcance:

Se contempla una modificación del 20 % del contrato como máximo, siempre y cuando esté basada en los siguientes casos:

- La modificación de horarios comerciales de la unidad alimentaria, que afecte a la apertura de domingos y festivos.
- Si se producen cambios de legislación que afecten en más de un 10 % al precio total del contrato.
- Si por necesidades del contrato MERCAGRANADA necesitase ampliar o reducir tareas. Causas de fuerza mayor, como por ejemplo una crisis sanitaria, una inundación, un terremoto, etc, que impliquen un refuerzo o disminución del servicio.
- Baja o modificación de instalaciones existentes por cambios en la normativa reguladora.

Condiciones: **Sera NECESARIO PREVIO A LA LICITACIÓN REALIZAR UNA VISITA A LAS INSTALACIONES DE MERCAGRANADA. Ver ANEXO XI**

Visita LUNES 28 NOVIEMBRE A LAS 10:00 HORAS.

Todas las personas interesadas en participar en la presente Licitación deberán acudir a la/s visita/s indicada/s anteriormente pues la asistencia tiene el carácter de obligatorio. Será excluida la persona licitadora que no acuda a una de las visitas propuestas. Tal exigencia se basa en la finalidad de que se conozcan las instalaciones para obtener las oferta más adaptada a las necesidades del centro, con objeto de facilitar la conveniente preparación de las ofertas.

(*) Las modificaciones serán aprobadas, previamente, por el Órgano de Contratación o persona en quien delegue. Asimismo, las modificaciones no podrán suponer la revisión de precios del Contrato.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe del Presupuesto base de licitación sin el IVA (a efectos informativos)	2.877.401,42 €		
Presupuesto base de licitación IVA Incluido (21%)	3.493.755,71 €		
Desglose del presupuesto base de licitación			
Costes de personal	1.579.427,99 €		
Gastos de explotación	566.865,99 €		

Amortización inversiones	364.489,86 €		
Costes indirectos (gastos generales + beneficio industrial)	376.617,58 €		

Servicio	Importe del Presupuesto Base de Licitación sin IVA	Cuantía del IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (incluido IVA)
SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS	3.464.881,70 €	727.625,16 €	4.192.506,85 €

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación del género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Costes de personal a 2022.

CONCEPTOS ANUALES										Seguridad social			total costes personal
NOMBRE	CATEGORIA	SALARIO BASE (DIA NATURAL)	ANTIGÜEDAD (DIARIO)	PLUS TOXICO Y PELIGROSO (MENSUAL)	PLUS TRANSPORTE (DIARIO)	PLUS RESPONSABILIDAD (MENSUAL)	VACACIONES (DIA) (X30DIAS/AÑO)	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA CORPUS, VERANO Y NAVIDAD				
AR FE, I	PEON	10452	912,5	2807,2	546,05		1191	355,94	3033,00	19.297,69 €	33,50%	6.464,73 €	25.762,42 €
BA GU, F J	PEON	10452	912,5	2807,2	546,05		1191	355,94	3033,00	19.297,69 €	33,50%	6.464,73 €	25.762,42 €
BO BA, B	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
GO CA, R	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
LU IZ, M V	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94 (TEMPORAL-PERCIBIRÁ PARTE PROPORCIONAL)	2808,00	17.804,25 €	33,50%	5.964,42 €	23.768,67 €
PL GA, J A	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
RO VA, S	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
RU MA, A	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
SA RU, FR	PEON	10452	1825	2807,2	546,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
TE PE, I	ENCARGADO	10840,6	1883,4	2807,2	546,05	3600	1226,1	435,74	3376,80	24.715,89 €	37,80%	9.342,61 €	34.058,50 €
TO AL, F M	PEON	10452	0	2807,2	546,05		1191	280,94	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
VA OR, P	CONDUCTOR	10773,6	2044	2807,2	546,05		1220,1	397,04	3281,4	21.069,39 €	37,80%	7.964,23 €	29.033,62 €
										238.481,24 €			320.341,22 €

Teniendo en cuenta la premisa expuesta de realizar el servicio con la mayor eficiencia y las inversiones necesarias, se estipula que serán necesarias 2.625 horas/año menos de personal dado el cambio en el sistema de limpieza, y la inversión prevista en ubicar nuevo punto de vertido en naves de frutas y la eliminación por razones del número de registro sanitario de la limpieza de las zonas privativas de operadores mayoristas en la nave de pescados.

Convenio colectivo: Sector de limpieza de edificios y locales de instituciones no sanitarias de Granada y Provincia
https://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/728558-convenio-colectivo-del-sector-de-limpieza-de-edificios-y-locales-instituciones.html#.Yf5W36Y8QX0.gmail

Acta Sercla 23/06/2005

9.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA)

Método de cálculo aplicado:

Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Duración del contrato: 5 años.

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA No Incluido)	3.464.881,70 €
--	-----------------------

10.- PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Precio:

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo III, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación total.

Las ofertas de las personas licitadoras no podrán sobrepasar ni los precios máximos de licitación unitarios ni el presupuesto base de licitación total.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la persona licitadora incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato.

Revisión de precios:

Sí		
No	X	

11.- LUGAR Y MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en los sobres o el sobre remitido a través del enlace electrónico, que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	X
Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y la hora que se indicarán en el Anuncio de licitación	
INFORMACIÓN: Días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	
ABIERTO	30 DIAS NATURALES

NÚMERO DE SOBRES

Sobre único	
Varios sobres	X

	Nombre	Descripción
1	Sobre A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA [Anexo I Declaración Responsable del procedimiento que corresponda de acuerdo con el apartado 5 del CCP y, en su caso, Anexo II + COMPROMISO OBSERVANCIA OBLIGATORIA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ANEXO VII) + COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ANEXO XIV)]
2	Sobre B	DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR
3	Sobre C	DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (ANEXO III) + OTROS DOCUMENTOS QUE SE PUEDAN REQUERIR

Sobre B: DEBERÁ CONTENER:

En la oferta, el licitador deberá presentar el plan de tareas que como mínimo deberá contener los apartados que se indican a continuación:

1. Deberán describirse detalladamente las **acciones** concretas a desarrollar, las zonas sobre las que se realiza, los responsables de su ejecución, los **procedimientos** de limpieza empleados, así como la **maquinaria, frecuencia, utensilios y productos utilizados** en cada una de las tareas. Se calcularán rendimientos de manera que se optimicen la eficacia y eficiencia de todos los recursos utilizados. De todas las acciones realizadas se llevará un registro de vigilancia de su ejecución por escrito y deberá notificarse esta información de forma digital. Deberá implantarse un sistema de gestión informatizado para el control de presencia de los operarios, que podrá ser verificado por personal de MERCAGRANADA, para realizar auditorías internas aleatorias. Además, se presentarán fichas técnicas y de seguridad de los productos utilizados, detallando el protocolo de almacenamiento adecuado, dosificación y zonas de uso. Los productos utilizados deberán ser compatibles con la planta depuradora.

Cada empresa deberá definir el número de personas a utilizar en cada tarea, el método concreto que va a utilizar, el horario, el tiempo de realización y la maquinaria y útiles empleados, para la valoración de la memoria técnica. Para lo cual se rellenará la tabla llamada tareas y recursos.

ANEXO ____

2. Deberán **describirse procedimientos de Control y Verificación** en relación con el cumplimiento del **Plan de Limpieza**, indicándose las personas responsables del control y la verificación, como se controla, cuando se controla, qué medidas correctoras se aplican en el caso de no conformidad y que registros o fichas se cumplimentan en relación a las tareas efectuadas, los controles o vigilancias, las verificaciones y las medidas correctoras aplicadas.

Los residuos generados de las labores de limpieza de las instalaciones serán procesados de acuerdo a la legislación vigente separados según su destino.

3. **Plan de gestión de los residuos orgánicos e inorgánicos.** Se deberá tener controlada la trazabilidad de los residuos, es decir, se hará constar expresamente el nombre de cada gestor al que se le entregan los diferentes residuos, y se incluirá en este sobre B, que empresas de gestión de residuos se van a subcontratar, incluyendo los permisos y autorizaciones que estas empresas poseen como gestores de residuos, así como los puntos de vertido en que se depositan, tratamientos y usos en caso de que se reutilicen. Especialmente, el residuo orgánico de MERCAGRANADA se destinará a la realización de compost para agricultura, pues se ha comprobado que el mismo es de gran calidad.
4. **Plan de mantenimiento de maquinaria y utensilios:** Unido a lo anterior, la maquinaria empleada en los procesos de limpieza de las instalaciones será sometida a un plan de mantenimiento de acuerdo a sus características, este plan se desarrollará igualmente por escrito y contarán con los registros de vigilancia de su ejecución. Se desarrollarán instrucciones de trabajo en las que se describan los procedimientos de mantenimiento de la maquinaria y utensilios empleados en las tareas de limpieza, así como la frecuencia en que dichos utensilios deben ser renovados, y los responsables de dicho mantenimiento y renovación.
5. **Plan de formación del personal:** Se garantizará que todo el personal implicado conoce sus funciones y los procedimientos desarrollados en el plan de limpieza y dispone en todo momento de la información y/o formación necesaria para llevar las tareas encomendadas, disponiéndose de los registros de las mismas. Quedará constancia verificable de las acciones formativas, especialmente sobre aspectos higiénico-sanitarios relacionados con los alimentos (ej. contaminación de los alimentos) y con la prevención de riesgos laborales.
6. **Plan de limpieza de locales vacíos:** Desarrollarán un plan de limpieza de puestos vacíos o que se vacíen durante la duración de este contrato, que garantice su mantenimiento en buenas condiciones de limpieza.

Esta documentación se podrá exigir que sea ampliada, en función de las exigencias que plantee el servicio veterinario del área de consumo del Ayuntamiento de Granada que opera en MERCAGRANADA. Tras la adjudicación, deberá quedar redactado el plan de limpieza, antes del 1 de mayo de 2023. La documentación se mantendrá actualizada y estará a disposición de MERCAGRANADA o personal designado por él de forma digital para su control.

La oferta técnica deberá de contener una única caja (sobre B), en formato papel y formato digital, conteniendo ambos la misma documentación, y en caso de discrepancia prevalecerá la documentación en formato papel.

Las empresas concursantes presentarán el programa o programas de organización y prestación de los servicios y su oferta de acuerdo con las siguientes directrices, además de las especificadas dentro de los proyectos básicos descritos para cada servicio a prestar en este pliego:

TOMO I- Memoria de medios y recursos

El Tomo 1, "Memoria de medios y recursos", contendrá la siguiente documentación:

1.-Medios mecánicos y materiales de la contrata.

1.1.-Instalaciones fijas.

Memoria descriptiva de las instalaciones, indicando emplazamiento, medios disponibles, usos y operaciones que pueden realizarse en las instalaciones y aquellos que no pueden serlo, superficies destinadas a cada uso, y demás características relevantes.

1.2.-Vehículos y elementos mecánicos.

Equipos, marca y modelos, características técnicas, catálogos, etc. Plan de mantenimiento y repaso de los equipos.

Recorridos de los servicios.

1.3.-Otros medios materiales.

Utensilios, herramientas, productos de limpieza, medios de comunicación, etc. que se emplearán.

1.4.-Nuevas tecnologías y medio ambiente.

Descripción de la aplicación de innovaciones tecnológicas, medios respetuosos con el medio ambiente, tecnologías poco agresivas, uso de energías alternativas, etc, aplicadas a los medios de la contrata. En este capítulo se tendrá muy en cuenta que se cumplan los indicadores de calidad descritos, los métodos a utilizar para que no se supere el consumo de agua industrial máximo autorizado por Confederación Hidrográfica, metodología para el cumplimiento de la meta en porcentaje de separación de residuos para los próximos años. Descripción de las campañas de concienciación. Descripción de los cambios en los jardines a realizar para minimizar tareas y que queden visualmente atractivos.

2.-Recursos humanos.

2.1.-Estructura y organización general de la empresa.

Organización de los medios, formación de grupos o equipos

2.2.-Personal de la contrata.

Puestos de trabajo de la contrata, indicando la categoría profesional, dedicación total o parcial y horas de jornada en ese caso, y si se considera mano de obra directa o indirecta.

La plantilla que cubra los puestos de trabajo deberá dimensionarse de forma que queden garantizadas las suplencias por vacaciones y absentismo.

Se deberán establecer los horarios reales y efectivos de cada operario o grupo de operarios (se entiende por horario real el que debe hacer cada operario y el efectivo se obtiene descontando del anterior los tiempos "perdidos" que no son de trabajo estrictamente productivo como por ejemplo: estancia en vestuarios, traslados desde vestuario a punto inicial de trabajo efectivo y retorno, descanso para almuerzo...)

2.3.-Plan de formación.

Se detallarán los objetivos, programas, duración y calendario de desarrollo. Se deberá tener en cuenta en este plan de formación los distintos servicios y tareas a desarrollar por el personal, para dar su formación correspondiente.

2.4.-Plan de seguridad e higiene.

Estudio de evaluación de riesgos.

Medidas, actuaciones y prevención

Detalle de vestuario. Número de prendas y especificación de calidades

2.5.-Compromiso de absentismo.

Evaluación del coeficiente de ausencia y absentismo laboral (por vacaciones, bajas, ausencias, corretornos, huelgas, etc.).

Compromiso de la empresa de mantener en todo momento la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo del Servicio, y conservar el número de horas año de servicio establecido en la oferta.

Plan de sustitución de personal por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales....

3.-Subcontratación.

Servicios que se prevé contratar y empresas subcontratadas.

Describir que servicios van a ser los que se van a subcontratar indicando nombre de las subcontratas, características de la empresa a subcontratar. En el caso de subcontratar la gestión de residuos deberá indicarse obligatoriamente que la empresa subcontratada es gestora autorizada de residuos por la Junta de Andalucía, con toda la documentación en vigor.

4.-Experiencia de la Empresa en otras contratas similares.

Se indicarán aquí los servicios de limpieza viaria, de recogida de residuos, limpieza de interiores y servicios de jardinería, que preste la empresa para otros municipios o empresas públicas o privadas, con indicación del precio anual del Servicio tras su última revisión, (IVA incluido), y año a que corresponde dicha revisión.

Asimismo, La experiencia deberá justificarse con copias cotejadas de certificaciones expedidas por los organismos o empresas en los que presta sus servicios. Tal y como se ha solicitado en la solvencia técnica.

TOMO II- Memoria técnica.

El Tomo 2, "Memoria técnica", tendrá el siguiente contenido:

Memoria descriptiva razonada donde se explicará el tipo de servicio, la programación y sistemática operativa, el dimensionado y frecuencia de los tratamientos, la composición de los equipos y el número de itinerarios necesarios, relación de medios materiales y recursos humanos necesarios.

1.- Cada uno de los servicios ordinarios o especiales que compongan el Servicio global, se describirá con detalle especificando al menos los siguientes aspectos:

Toda la información siguiente se expondrá para cada una de las tareas mencionadas anteriormente en el pliego, para poder valorarla individualmente, de manera que se especifique como mínimo:

- Servicio (ordinario /especial) de que se trata.
- Descripción del servicio, metodologías empleadas y objetivos de calidad a cumplir. (Si el método usado es manual o mecánico y con qué medio)
- Zonas donde se presta.
- Medios empleados. Humanos, mecánicos y materiales. Numero de medios y sus rendimientos, itinerarios detallados, puntos de control.
- Frecuencia y horario de prestación. Recorridos de los servicios. Horarios de realización
- Distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios. Periodicidad de las labores
- Estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento
- Otras observaciones.

Se rellenará, además la tabla de tareas y recursos que se expone el pliego en el anexo 6.

2.- Organización y control

Organización general

Informatización de la gestión del contrato

Control de la prestación del servicio: Registro de maquinaria, registro de averías y paros de maquinaria y momento de reposición.
Organización y características de las campañas de comunicación.
Atención a la ciudadanía
Calidad y medio ambiente

TOMO V .- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Información gráfica, de itinerarios y propuestas de servicios a realizar.

En el sobre C se incluirá:

TOMO III.- Memoria económica.

El Tomo 3, "Memoria económica" contendrá lo expresado en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Se incluirá en el sobre C (oferta económica), describiendo claramente precios unitarios para cada una de las tareas a realizar, que incluya desglosado el coste de la mano de obra, maquinaria, útiles, etc.

Los precios unitarios a presentar se realizarán de tal manera que cualquier tarea que quiera ser eliminada por MERCAGRANADA, S.A. pueda ser fácilmente desglosable del presupuesto para eliminarla del precio mensual.

TOMO IV .- TABLAS RESUMEN

Se procederá a la presentación de los datos de forma mayoritariamente tabulada y gráfica, incluyendo todos los costes unitarios.

La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la persona licitadora.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y económica requerida será la siguiente (SOLO se requerirán a la persona propuesta como adjudicataria de la licitación) en los procedimientos abierto y abierto simplificado, eximiéndose de ello en el procedimiento simplificado abreviado tal y como se establece en la cláusula 12.c) del PCP)

Clasificación de las personas licitadoras: No se exige, sin perjuicio de que la persona licitadora debidamente clasificada pueda acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar en los siguientes grupos:

No Procede	Procede:			
	Grupo	Subgrupo	Categoría	
	RD 1098/2001	U	1	4
	RD 1098/2001	R	5	4

Solvencia económica y financiera

Medios alternativos para el caso de empresas no clasificadas o no inscritos en el ROLECE (para el procedimiento simplificado el no estar inscrito requiere acreditación de encontrarse en trámite su solicitud de inscripción), tanto para procedimiento abierto como abierto simplificado:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de **una vez y media** el valor estimado anual del contrato (1.039.464,51 €)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas que tengan la condición de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. **Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, **por importe igual o superior 692.976,34 €** aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se

entenderá cumplido por la persona licitadora que incluye en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar persona adjudicataria, deberá aportarlo junto con el resto de documentación. Para acreditar lo anterior, se deberá presentar certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional

1. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los **últimos tres años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código Normalizado de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. La empresa deberá contar en su plantilla con un técnico especializado en medioambiente o similar que sea el encargado de gestionar y coordinar los trabajos objeto del contrato y se encargue de la interlocución con MERCAGRANADA y que tenga más de 10 años de experiencia en la gestión de contratos de limpieza y recogida de residuos. Asimismo, deberá contar con un técnico experto en calidad con más de 10 años de experiencia en contratos similares. En este sentido, para acreditar lo anterior, se presentará: - El currículum vitae del responsable interviniente que sea propuesto. - Declaración responsable de la empresa licitadora que declare expresamente la veracidad de los datos contenidos en el currículum vitae.

2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la persona licitadora. . La empresa licitadora deberá contar con instalaciones cercanas a MERCAGRANADA donde se posea maquinaria de sustitución similar a la propuesta en esta oferta para continuar con el servicio en caso de avería. La empresa licitadora deberá contar con certificados ISO 9000 - ISO 14000 – OSHAS I
3. Títulos académicos y profesionales de la persona que tenga la condición de empresario y/o, en su caso, de los directivos de la empresa y del personal que vaya a efectuar las labores en MERCAGRANADA. La empresa deberá contar en su plantilla con un técnico especializado en medioambiente o similar con más de 10 años de experiencia en la gestión de contratos de limpieza y recogida de residuos, y un técnico experto en calidad con más de 10 años de experiencia en contratos similares.
4. Declaración que indique la parte del contrato que la persona licitadora tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
5. La empresa adjudicataria tendrá en vigor durante toda la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil contratado con Entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo correspondiente, con un capital asegurado mínimo de 3.000.000 de euros. La empresa adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, presentará de su compañía aseguradora certificado del cumplimiento de este requisito, adjuntando al mismo copia auténtica de la póliza, así como recibo justificante del pago de la prima, comprometiéndose a mantener sus condiciones durante la vigencia del contrato.

13.- POSIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

MEJORAS

Sí ver anexo III	x
NO	

Descripción, requisitos, límites, modalidades y características:

VARIANTES

Sí	
NO	x

Requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas (y necesaria vinculación con el objeto del Contrato):

14.- DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (OBJETIVOS)

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
<p><u>Oferta Económica</u></p> <p>El cálculo de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo</p> <p>(* Para la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas (ver apartado del 15 del CCP)</p>	$Pn = 65 * \left(1 - \frac{PON-PSe}{PL} \right)$ <p>Pn = Puntuación Oferta "n" PON = Presupuesto Oferta "n" PSe = Presupuesto Oferta más Económica PL = Presupuesto de Licitación</p>	Hasta un máximo de 65 Puntos
<p><u>Mejoras: bolsa de horas de trabajo adicionales al contrato para tareas urgentes, puntuales o extraordinarias por anualidad.</u></p>	<p>100 horas. Máxima puntuación 2 puntos 200 horas. Máxima puntuación 3 puntos 300 horas. Máxima puntuación 4 puntos. 400 horas. Máxima puntuación 5 puntos (En ningún caso estas horas podrá sobrepasar el límite de 80 h anuales por trabajador establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).</p>	Hasta un máximo de 5 puntos
<p><u>Cálculo del número de horas efectivas de trabajo: (a justificar)</u></p> <p><u>TOPE: 13.875 HORAS/AÑO</u></p>	$Pn = 10 * \left(1 - \frac{Hon - Hse}{HL} \right)$ <p>Pn= Puntuación Oferta "n" HOn = Horas propuestas por la oferta "n" HSe = Licitadora con menor número de horas propuestas HL = Horas propuestas en licitación</p>	Hasta 10 puntos

<p><u>Calculo del agua consumida a justificar</u></p> <p><u>Máximo 24.000 m3</u></p>	$P_n = 5 \times \left(1 - \frac{A_{on} - A_{se}}{AL}\right)$ <p>Pn= Puntuación Oferta "n" AOn = AGUA CONSUMIDA propuestas por la oferta "n"Se debe justificar como se va a reducir ASe = Licitadora con menor número de horas propuestas AL = Tope de agua propuesta en licitación propuestas en licitación</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p><u>Cálculo % residuos a separar (a justificar)</u></p>	<p>% separación de residuos: > 70 %. Pn = 5 x (%On /% SE) Pn = puntuación oferta "n" % ON = % separación residuos propuesto por oferta n % SE = % de residuos mayor ofertado por los licitadores.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p><u>Clasificación ambiental de vehículos utilizados en el servicio propuestos</u></p>	<p>Medios que supongan mejoras medioambientales. Maquinas Nº maquinas clasificada como 0: 5 puntos Nº maquinas clasificadas como C: 3 puntos Nº maquinas clasificadas como B: 1 punto Nº maquinas clasificadas como A: 0 puntos Pn = ((suma pto obtenidos/nº maquinas) Se pondrá una media ponderada de las maquinarias.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>Total PUNTOS</p>	<p>SUMA DE PUNTOS</p>	<p>Hasta 95 puntos</p>

14.2.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS)

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
<p>Organización del servicio: horario de trabajo para cumplir la planificación especificada de tareas por naves</p>	<p>Describir claramente los horarios por tareas, personas y uso de máquina para el cálculo del número de horas efectivas de trabajo</p>	<p>Hasta 1.5 puntos</p>
<p>Técnicas y procedimientos de limpieza</p>	<p>Describir procedimientos por zonas de MERCAGRANADA Se valorará en función de la mejor descripción del procedimiento y la que se vea más adecuada para Mercagranada.</p>	<p>Máximo 1,5 puntos</p>
<p>Buenas prácticas medioambientales en procedimientos y productos usados</p>	<p>Describir procedimientos desde el punto de vista medioambiental y guía y características de los productos usados</p>	<p>Máximo 1 punto.</p>

Medios técnicos y materiales a emplear.	Descripción de la maquinaria a emplear en cada zona a limpiar o recoger residuos. Incluir listado de maquinaria y características. Se valorará más al que incluya maquinaria no contaminante y mayor número de productos ecológicos.	Máximo 1 punto
Total PUNTOS	SUMA DE PUNTOS	Hasta un máximo de 5 puntos
TOTAL PUNTOS APARTADO 14.1 + APARTADO 14.2		100 PUNTOS

Para cada sub-criterio se asignará la puntuación de acuerdo con las siguientes calificaciones:

Deficiente: cuando alguno de los puntos descritos sea incorrecto o se incumpla lo solicitado. Se otorgarán 0 puntos.

Insuficiente: cuando la información suministrada en cada punto no haga referencia a todos los apartados referidos. Se otorgará entre 0,1 y 20 % de la máxima puntuación.

Suficiente: cuando la información suministrada contempla todos los puntos, pero no los desarrolla

adecuadamente de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán entre 21 % y 50 % de la máxima puntuación.

Buena: cuando la información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán entre 51% y 75 % de la máxima puntuación.

Excelente: cuando la información suministrada hace referencia a todos los puntos de forma detallada y minuciosa, desarrollándolos de manera convincente. Dicha puntuación se asignará en aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad. Se otorgará entre 75,1 y 100 %.

Será necesario obtener una puntuación igual o superior al 50 % de cada uno de los apartados cuantificables por juicio de valor para poder ser adjudicatario. En caso contrario se procederá a la exclusión de la oferta.

14.3.- RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

DESCRIPCIÓN	TOTAL PUNTOS
CRITERIOS OBJETIVOS	95
CRITERIOS SUBJETIVOS	5
TOTAL PUNTOS	100

14.4.- ADJUDICACIÓN

El plazo máximo será de 30 días hábiles desde la Apertura de Ofertas.

14.5.- FORMALIZACIÓN

Plazo: Antes de quince días naturales desde la remisión de la adjudicación.

15.-CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

(Ver cláusula 14.3 del Pliego de Condiciones Particulares)

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE

SÍ	X
NO	

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá según lo establecido en la cláusula 14.2 PCP.

17.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el plazo de garantía que se indica (expresado en meses)	SI	X	Mínimo 3 meses a partir de la fecha de finalización de la prestación del servicio
	NO		

18.- GARANTÍAS E IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

No se exigen garantías			
Se exigen las garantías que se indican a continuación			
Garantía provisional	3%		
Garantía definitiva	5%	X	
Garantía complementaria (* Se prevé la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía).	5%	X	

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

X	Al margen de los supuestos de sucesión de la persona adjudicataria del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.
X	Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.
	Obligación de la persona adjudicataria de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar (artículo 71 LCSP).
	No se permite la subcontratación de las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.1 LCSP:

20.- CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN A EFECTOS DEL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SALARIALES DERIVADAS DEL CONTRATO

Convenio Colectivo Provincial de limpieza de edificios y locales de instituciones no sanitarias de Granada y Provincia. Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio colectivo de sector de limpieza de edificios y locales (instituciones no sanitarias) de la provincia de Granada

Acta Sercla 23/06/2005

Sentencia Judicial nº 449/2005

21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

CONCEPTOS ANUALES		SALARIO BASE (DIA NATURAL)	ANTIGÜEDAD (DIARIO)	PLUS TONCO Y PELIGROSO (MENSUAL)	PLUS TRANSPORTE (DIARIO)	PLUS RESPONSABILIDAD (MENSUAL)	VACACIONES (DIA) (VODIA/AÑO)	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA CORPUS, VERANO Y NAVIDAD	Seguridad social	total costes personal		
NOMBRE	CATEGORIA												
AR.FE.I	PEON	10452	912,5	2807,2	548,05		1191	355,94	3033,00	19.297,69 €	33,50%	6.464,73 €	25.762,42 €
BA.GU.F.J	PEON	10452	912,5	2807,2	548,05		1191	355,94	3033,00	19.297,69 €	33,50%	6.464,73 €	25.762,42 €
BO.BA.B	PEON	10452	0	2807,2	548,05		1191	280,84	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
BO.CA.R	PEON	10452	1825	2807,2	548,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
LUZ.M.V	PEON	10452	0	2807,2	548,05		1191	280,84	2808,00	17.804,25 €	33,50%	5.984,42 €	23.788,67 €
FL.GA.J.A	PEON	10452	0	2807,2	548,05		1191	280,84	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
BO.VA.S	PEON	10452	1825	2807,2	548,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
RU.MA.A	PEON	10452	1825	2807,2	548,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
SA.RU.RR	PEON	10452	1825	2807,2	548,05		1191	430,94	3258,00	20.510,19 €	33,50%	6.870,91 €	27.381,10 €
TE.PE.I	ENCARGADO	10840,6	1883,4	2807,2	548,05	3600	1226,1	430,74	3376,80	24.715,89 €	37,80%	9.342,61 €	34.058,50 €
TO.AL.F.M	PEON	10452	0	2807,2	548,05		1191	280,84	2808,00	18.085,19 €	33,50%	6.058,54 €	24.143,73 €
VA.OS.P	CONDUCTOR	10773,6	2044	2807,2	548,05		1220,1	397,05	3281,4	21.099,39 €	37,80%	7.964,24 €	29.063,63 €
TOTAL										238.481,24 €			320.341,22 €

nota:				
Personal	horas contratadas	horas efectivas		
9 peones	15750	13500		
1 conductor	1750	1500		
1 encargado	1750	1500		
	19250	16500		

En la tabla se incluye un peon más con contrato temporal para sustituir en periodos de vacaciones del resto.

22.- RÉGIMEN DE PAGO

El pago se realizará mediante la presentación de factura, previa conformidad de esta por el responsable de ejecución de MERCAGRANADA, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusula particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a 30 días de la presentación de las facturas, previa conformidad a las mismas por parte de MERCAGRANADA, en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, y previa exhibición de certificado bancario de titularidad.

La factura vendrá acompañada de los últimos seguros sociales pagados y de un certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a sus trabajadores y a los proveedores o subcontratistas vinculados de alguna manera a este servicio (para servicios como conserjería, limpieza, seguridad, etc)

En todo caso, si la persona adjudicataria incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

El pago del precio se llevará a cabo, con arreglo a las condiciones antedichas, de la siguiente forma:

	Pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato
X	Pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato
	En caso de pagos parciales. Condiciones: Se expedirán facturas parciales mensuales por la parte proporcional del precio del contrato que se establezca en la adjudicación, más el IVA correspondiente, conforme al programa de mantenimiento y las acciones de mantenimiento correctivo que fueren necesarias efectuar.
	Otros tipos de pago: Describir

23.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ	X
NO	
Descripción de los medios a adscribir al contrato	

24.- SEGUROS

Seguro de Responsabilidad Civil a mantener y durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros. La persona adjudicataria ha de presentar, además del certificado, la póliza, el recibo de pago de la misma. También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato.

X	SI
	NO
Limite indemnización de la póliza: RC GENERAL	1.000.000 €
Otras Pólizas o coberturas obligatorias:	
Responsabilidad Civil Patronal: 1.000.000 €. Responsabilidad Civil Cruzada : 1.000.000 €. Responsabilidad Civil Locativa : 1.000.000 €. Responsabilidad Civil por contaminación accidental: 1.000.000 €. Responsabilidad Civil Post Trabajos (24 meses): 1.000.000 €. Sublimite por víctima patronal y cruzada: 300.000 €. Bienes confiados: 300.000 € Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 692.976,34€	

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de alguna de las siguientes condiciones, igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

<p>DE CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa . • Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales. • Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. • Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes: • Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes. • Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
--

- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral

DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.
- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ, conforme al apartado 27 Penalidades de este CCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado 19 del CCP. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

La persona adjudicataria deberá remitir en la fecha de la primera anualidad de vencimiento del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte de la persona adjudicataria a la persona responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

26.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA O CONTRATISTA

SÍ (En este caso, detallar debajo)	Habilitación empresarial: Los candidatos deberán aportar su inscripción en el registro de la Junta de
------------------------------------	---

	Andalucía para: "las actividades e instalaciones de gestión de residuos" así como las autorizaciones que fuesen necesarias locales o nacionales actuales o futuras
NO	

27.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

(En cualquier caso, se aplicarán las previstas con carácter general en el pliego modelo)

<p>SI</p> <p>Se aplicarán penalidades por una cuantía del 10% del precio del contrato en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, y laboral <p>Se aplicarán penalidades por una cuantía de entre el 5% y el 10% del precio del contrato por el cumplimiento defectuoso o el incumplimiento parcial del mismo. En la imposición de la penalidad se atenderá a la gravedad del incumplimiento</p>	<p>Así, se considerarán faltas muy graves (penalidad del 8% al 10% del precio del Contrato):</p> <ul style="list-style-type: none"> No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido. Paralización o no prestación del servicio contratado. Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas. La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo contratado. El incumplimiento y/o demora en la realización de los trabajos correspondientes a las órdenes de trabajo dadas por la Dirección con carácter de urgentes La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 32 (SUBCONTRATACIÓN), será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. La acumulación de tres faltas graves en un trimestre. <p>Se considerarán faltas graves (penalidad del 7% del precio del Contrato):</p> <ul style="list-style-type: none"> Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado. La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y los requerimientos de carácter informativo dictados por la Dirección. Incumplimiento de las obligaciones derivado de la falta de personal o de la inadecuación o inexperiencia del mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> No comunicar e informar inmediatamente de un retraso del servicio. El trato desconsiderado de cualquier miembro del equipo con las personas. el cambio de cualquier miembro del equipo, sin previa comunicación y justificación. No cubrir la ausencia de un trabajador por cualquier causa en un plazo de 1 día o en periodo de vacaciones. El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria. <p>El primer incumplimiento leve será motivo de apercibimiento mediante carta. A partir del segundo incumplimiento leve, se podrá imponer una sanción económica de hasta 100 € a descontar de la facturación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La acumulación de tres faltas leves en un trimestre. <p>Se considerarán faltas leves (penalidad del 5% al 6% del precio del Contrato) todas las demás infracciones no mencionadas anteriormente.</p>
---	--	---

	<p>- El incumplimiento de las cláusulas medioambientales con las que se hayan comprometido en su oferta (gestión de recursos, gestión de residuos, % de separación, etc).</p>	
<p>En el caso de incumplimientos por parte de la persona adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la persona adjudicataria incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la persona adjudicataria.</p>		
NO		

Clasificación de penalidades.

Incumplimientos leves: El primer incumplimiento leve será motivo de apercibimiento mediante carta. A partir del segundo incumplimiento leve, se podrá imponer una sanción económica de hasta 100 euros a descontar de la facturación.

Incumplimientos graves: Por cada incumplimiento grave se podrá imponer una sanción económica de hasta 1.000 euros a descontar de la facturación.

Incumplimientos muy graves: Se podrá imponer una sanción económica de hasta 6.000 euros, a descontar de la facturación. En la imposición por la contratante de una u otra penalidad, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: a) La existencia de intencionalidad o reiteración. b) La naturaleza de los perjuicios causados. c) La reincidencia, por incurrir en el término de un (1) año en más de un (1) incumplimiento de la misma naturaleza. d) La inobservancia de los requerimientos practicados por la contratante.

La contratista podrá hacer públicas las penalidades impuestas al contratista en los

medios de comunicación social, indicando la infracción cometida y la identidad y demás características del infractor

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La imposición de penalidades muy graves y graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en los apartados siguientes.

Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al contratista.

Con carácter previo a la tramitación de dicho expediente, la contratante practicará los requerimientos oportunos para que el contratista de puntual cumplimiento a la obligación correspondiente.

Inicio del procedimiento de imposición de penalidades

En el supuesto de que el contratista no atienda el/los requerimiento/s practicado/s, esta iniciará de oficio el procedimiento, por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

Tramitación del procedimiento.

Los expedientes se tramitarán por la contratante mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1.- La incoación del expediente se acordará mediante acuerdo en el que se hará constar la iniciación del procedimiento, el hecho o hechos imputados y la penalidad que procedería aplicar, notificándose al contratista, al que se concede un plazo de siete (7) días naturales para alegar.

2.- Transcurrido el plazo indicado, hayan sido o no formuladas alegaciones, la Contratante decidirá sobre la imposición de la penalidad al contratista.

Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el contratista reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto, se podrán aplicar reducciones de entre el 15% y el 25% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del contratista.

EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA

Una vez determinada por la Contratante la imposición de dichas penalidades, éstas serán giradas al contratista mediante la correspondiente liquidación, cuyo importe será descontado de la facturación emitida o pendiente de emitir por aquél o de la ejecución de la parte correspondiente de la garantía definitiva.

La infracción de las condiciones para acceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Además de las causas previstas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), será causa para la

resolución de este contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
d) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8 LCSP.
e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
f) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose todas ellas obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del art. 211 LCSP.

29.- ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Las personas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta	
A través de la plataforma del sector público: en preguntas	X
A través del correo electrónico del órgano de contratación	
Plazo: Hasta 3 día antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación	